

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Versión estenográfica de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Buenas tardes, siendo las 4 de la tarde con 15 minutos del 30 de octubre del 2024, se les da la bienvenida a la Vigésima sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la sesión le solicito al Secretario Técnico que verifique el quorum.

David Gorra Flota: Comisionados, buenas tardes.

Para la verificación del quorum les pido, por favor, que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, informo que con la presencia en la sala del Pleno del Comisionado Camacho, del Comisionado Díaz y del Comisionado Juárez, así como la participación virtual del Comisionado Robles, tenemos quorum para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a la aprobación del Orden del Día, misma que fue debidamente circulada con la convocatoria. Y aquí nada más solicitar la inclusión de diversos asuntos.

Uno es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de enajenación de acciones de la empresa Cable Sistema del Centro, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial. Este asunto corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, y si ustedes lo aprueban se incluiría bajo el numeral I.21; sin embargo, para facilitar su exposición, si están de acuerdo se abordaría en bloque junto con el asunto I.15, correspondiente a dicha área.

También tenemos la solicitud para incorporar el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Anteproyecto de Presupuesto que deberá ser remitido al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025. Este asunto corresponde a la Unidad de Administración, y si ustedes lo aprueban se estaría incluyendo bajo el numeral I.22.

Además, le voy a dar la palabra a Jesús Alonso López, Director General en la Unidad de Cumplimiento, para solicitar el retiro de un asunto.

Jesús.

Jesús Alonso López Sandoval: Gracias, Comisionado.

Para solicitar el retiro del asunto marcado con el I.4 del Orden del Día, para estar en posibilidad de atender comentarios que recibimos de las oficinas de los Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Pues, Comisionados, con la incorporación de estos dos asuntos, uno de la Unidad de Concesiones y Servicios, otro de la Unidad de Administración, y el retiro del I.4, solicitarle al Secretario Técnico que recabe la votación del Orden del Día.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del Orden del Día con las modificaciones que han sido señaladas, la incorporación del asunto I.21, I.22 y el retiro del asunto I.4.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad con las modificaciones señaladas.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.1, son las Actas de la Segunda Sesión Extraordinaria y Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebradas el 10 y 16 de octubre del 2024, respectivamente. No será necesario dar la palabra, por lo que le solicito recabar directamente la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.2, es el Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Le cedo la palabra a Gabriela Gutiérrez o a la persona que ella nos indique para su presentación.

Gabriela Gutiérrez Salas: Muchas gracias, Comisionado.

Le cedo la palabra a la maestra Victoria Prieto, por favor.

Victoria Prieto Moreno: Gracias.

Buenas tardes, Comisionados.

Colegas.

El día de hoy sometemos a consideración el acuerdo por el que se emite... por el que se modifica el diverso mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los lineamientos para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

A manera de antecedente, el pasado 18 de septiembre el Pleno del IFT aprobó y emitió los lineamientos a los que hago referencia. En seguimiento a ello, hoy presentamos este acuerdo con la finalidad de guardar consistencia con los volúmenes de comercialización enunciados en el lineamiento décimo quinto. Esta modificación recae en el formato R026, titulado "registro de servicios de telecomunicaciones comercializados".

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Victoria.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones yo fijo postura para adelantar mi voto a favor de las modificaciones al formato R026, ya que estas buscan alinear la representación de la información con los volúmenes de comercialización establecidos en el lineamiento décimo quinto de los lineamientos para integrar el acervo estadístico del Instituto, y estos ajustes son necesarios para proporcionar a los sujetos obligados una guía clara que facilite el cumplimiento de sus responsabilidades.

Dicho eso y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.3, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve la solicitud de autorización de cambio de identidad de un canal de programación en multiprogramación, presentada por R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión radiodifundida XHFAMX-TDT en la Ciudad de México y Área Metropolitana.

Le cedo la palabra a Oscar Díaz o a la persona que él nos indique para su presentación.

Oscar Alberto Díaz Martínez: Muchas gracias.

Muy buena tarde, Comisionados, Comisionado Presidente.

Con su autorización, Comisionado, cedería el uso de la palabra a la ingeniera Mayra Gómez para la presentación del asunto.

Mayra Nathali Gómez Rodríguez: Gracias.

Buena tarde, Comisionados, a todas y a todos los presentes.

Esta solicitud de cambio de identidad fue presentada ante el Instituto el 13 de agosto de este año, utilizando la ventanilla electrónica del Instituto. Este trámite fue sustanciado por la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, revisando que se acrediten los requisitos y principios establecidos en los artículos 4, 14, 15, 22, párrafo segundo y cuarto, y 27 de los lineamientos generales para la multiprogramación.

Señalar también que el concesionario iniciará las transmisiones del canal de programación 8.2 TV, dentro de un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución respectiva, con lo que estaría transmitiendo cuatro canales de programación dentro del mismo ancho de banda concesionado.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Mayra.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.3.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.3 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

El asunto I.4 fue retirado, por lo que pasamos al asunto I.5, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina y hace constar el fallo a favor del Participante con Folio Único IFT13-9Q1L en la Licitación número IFT-13.

Le cedo la palabra a Alejandro Navarrete o a la persona que él nos indique para su presentación.

Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Muy buenas tardes, señores Comisionados y colegas.

De no existir inconveniente, le pido al licenciado Carlos Sánchez que exponga el asunto.

Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: Gracias.

Se somete a su consideración el asunto de referencia bajo los antecedentes siguientes.

El 24 de enero de 2024, el Pleno del Instituto aprobó el acuerdo mediante el cual emitió la convocatoria y las bases de la licitación número IFT-13.

El 7 de febrero de 2024, se publicó en el DOF la convocatoria y en el portal de internet del Instituto se publicaron las bases de la licitación IFT-13.

El 13 de marzo, dentro de la primera etapa de la licitación se recibió una manifestación de interés y una pregunta por parte de la empresa Mobile Satellite

Services México, S. de R.L. de C.V., el interesado en lo subsecuente, a quien se asignó el folio único IFT13-9Q1L.

Posteriormente y una vez realizada la etapa de evaluación y dictaminación, el 21 de agosto de 2024 el Pleno del Instituto mediante acuerdo P/IFT/210824/295 emitió de manera favorable el acuerdo mediante el cual el Instituto resolvió sobre el otorgamiento de la constancia de participación de la misma licitación.

El 18 de septiembre de 2024, se notificó y entregó al interesado con folio único antes referido, la constancia de participación. En ese mismo acto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de las bases, en relación con el numeral 3 del apéndice, el ahora participante con el folio único mencionado, hizo entrega de dos sobres cerrados con su respectiva oferta.

Con base en lo anterior se informa lo siguiente.

El 2 de octubre de 2024 se llevó a cabo la actividad de apertura de sobre cerrado con la presencia del participante, los representantes del Instituto, el fedatario público y el testigo social, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.1 del apéndice B de las bases.

Una vez realizada la apertura de los sobres cerrados se les dio lectura, en los cuales se manifestó que el participante presentó una oferta por la cantidad de 82 millones 100 pesos por el bloque S, objeto de la licitación. En el mismo acto y de conformidad con los numerales 3.1 y 3.3.2 del apéndice B de las bases, los representantes auxiliares de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en representación del Instituto verificaron la validez de la oferta.

Debido a lo anterior, el 3 de octubre de 2024 se procedió a la publicación en el portal de internet del Instituto del resultado del procedimiento de presentación de oferta de la licitación número IFT-13.

En este sentido, se somete a su consideración la emisión del acta de fallo, determinando como participante ganador al folio único IFT13-9Q1L respecto del bloque S, que corresponde al segmento de 2483.5 a 2493.5 MHz, de conformidad con el resultado del procedimiento de presentación de ofertas de la licitación IFT-13 descrito previamente, y con el cumplimiento de lo previsto en las bases, sus apéndices y anexos, por una contraprestación de 82 millones 100 pesos, correspondiente a la oferta presentada por el participante.

Finalmente, a nombre de la UER se agradece el trabajo realizado y el apoyo brindado para el desarrollo de esta licitación a las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Competencia Económica.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Carlos.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor del proyecto mediante el cual se hace constar el fallo a favor del participante con folio único IFT13-9Q1L en la licitación IFT-13, respectiva a la prestación del servicio complementario terrestre del servicio móvil por satélite.

Lo anterior, en virtud de que se han llevado a cabo las etapas previas establecidas en las bases de licitación pública, dando como resultado al ganador de un bloque de 10 MHz en el segmento de 2483.5 a 2493.5 MHz.

Me permito resaltar que este proceso de licitación es un paso más en el compromiso del Instituto de colocar en el mercado la mayor cantidad posible de espectro radioeléctrico con el fin de brindar más y mejores servicios.

En ese sentido, considero muy positivo que la licitación tome en cuenta, además de la propuesta económica, elementos no económicos relativos a la calidad y la innovación, la prevención de fenómenos de concentración que contraríen en interés público, la posible entrada de nuevos competidores al mercado, así como la consistencia con el Programa de Concesionamiento, con lo cual el Instituto garantice el cumplimiento de lo establecido en el artículo 78, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como del artículo 28 constitucional, relativo a que las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos de las licitaciones deben ser idóneos para asegurar la observancia de los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Por lo antes expuesto reitero mi voto a favor del proyecto, considerando que aún queda pendiente la obligación del pago de la contraprestación establecida, a efecto de que se pueda otorgar el título de concesión respectivo.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Respecto al proyecto que ahora se pone a consideración, el cual tiene por objeto determinar y hacer constar el fallo a favor del participante con folio único IFT13-9Q1L, que corresponde a la empresa Mobile Satellite Services de México, también conocida como Global Star, la cual presentó la oferta ganadora en el procedimiento de ofertas o de presentación de ofertas de la licitación, la cual denominamos IFT-13, y establece también la condición única del pago de la contraprestación.

Para ello el participante deberá cumplir con diversas disposiciones jurídicas aplicables, además de una vez revisados estos requisitos otorgarle y, en su caso, firmar el título de concesión correspondiente.

Con ello, con esta licitación lo que se está poniendo a disposición del mercado son 10 MHz de la banda de espectro 2483 a 2493 MHz, los cuales permitirán proveer servicios denominados como servicios complementarios terrestres o también sistemas ancilares, los cuales permiten hacer el despliegue de redes móviles terrestres utilizando espectro que también puede ser utilizado para el servicio móvil por satélite.

Este desarrollo, el cual permite hacer este uso eficiente del espectro, es producto de la propia tecnología satelital, pero también ha permitido a diversas industrias lograr mejor conectividad a través de redes híbridas, en las cuales los operadores satelitales pueden aprovechar el ecosistema ya existente de tecnologías celulares terrestres y, a su vez, los operadores de redes celulares terrestres pueden aprovechar las ventajas de la cobertura satelital.

Según datos de la propia Unión Internacional de Telecomunicaciones alrededor de un tercio de la población mundial, estamos hablando de 2 mil 600 millones de personas, aún siguen sin conexión a internet y el 81% de la población que utiliza internet está en zonas urbanas, y en el caso de las zonas rurales sólo el 50% de las personas que viven ahí pueden usar el internet.

También destaca los datos de la ENDUTIH, que para 2023 indica que hay 97 millones de personas usuarias de internet, esto es el 81% de la población y también es un incremento de acuerdo a 2022; sin embargo, en el ámbito urbano se percibe

una diferencia importante en cuanto a las diferencias de acceso, dado que en la parte urbana están al 85%, en la parte urbana media el 66% de acceso y en la parte rural tienen los niveles del 62%. Esta es una diferencia importante en cuanto al acceso a internet.

Y más allá de las cifras, la brecha digital que persiste tiene diversas implicaciones, como el propio acceso a otros derechos individuales, y por eso se han hecho esfuerzos históricamente para abordar el problema de la brecha digital, generalmente utilizando despliegues que hasta ahora resultaban complicado, como puede ser llevar cableado físico a grandes distancias, incluida la fibra óptica.

Con esta tecnología, que lo que permite es que aquellos operadores satelitales que cuenten con espectro específico para redes satelitales puedan usarlo también en redes celulares terrestres y con ello formar redes híbridas, pues se promueve el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

También cabe señalar que nuestro país es de los pioneros y también de los que más ha desarrollado este tipo de tecnologías, y en este caso si se concluye con todos los trámites y si se aprueba el fallo de participación, se logrará que en México haya todavía más participantes de esta tecnología ancilar o complementaria terrestre.

Dicho esto me gustaría también hacer un reconocimiento a la Unidad de Espectro Radioeléctrico y a todas las áreas involucradas, por el trabajo que han llevado a cabo para llevar a buen término esta licitación, además como el trabajo realizado para el análisis de las propuestas presentadas.

Por todo lo anterior es que acompañaré con mi voto a favor el presente proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

En el asunto que se somete a nuestra consideración se determina y hace constar el fallo a favor del participante con folio único IFT13-9Q1L de la licitación pública

IFT-13, para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial del segmento de espectro radioeléctrico disponible en la banda de frecuencias 2483.5 a 2495 MHz, para la prestación del servicio complementario terrestre del servicio móvil por satélite.

Al respecto, coincido con el proyecto en el sentido de que de conformidad con el resultado del procedimiento de presentación de ofertas de licitación pública y el cumplimiento de lo previsto en las bases, sus apéndices y anexos, se determina como participante ganador al participante con folio único IFT13-9Q1L respecto del bloque S licitado.

Asimismo, es importante señalar que para el otorgamiento y firma del título de concesión, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.3 de las bases, el participante ganador deberá pagar la contraprestación respectiva, destacando que el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la garantía de seriedad respectiva como parte de dicho pago.

Por último, quisiera destacar que con esta etapa de la licitación IFT-13 se cumple con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a que las concesiones de espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor de declarar al participante con folio único IFT13-9Q1L como participante ganador en la licitación número IFT-13 respecto al bloque licitado, al bloque S licitado.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Yo también fijo postura en este asunto, y es que al valorar el proyecto de resolución en sus méritos coincido en que se cumplió plenamente con lo previsto en las bases, sus apéndices y anexos, aprobados por la mayoría de este Pleno en sesión del 24 de enero del presente año, y es por ello que habiendo agotado el procedimiento de presentación de ofertas y determinado como oferta válida la oferta presentada por el participante con folio único IFT13-9Q1L por el bloque S, considero pertinente declarar a este como participante ganador, por lo que adelanto que votaré a favor del fallo que se propone en sus términos.

Dicho eso y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.5.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.5 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Antes de seguir agotando la agenda y con la venia de los Comisionados, solicito podamos declarar un receso de unos minutos a fin de atender un asunto.

Comisionado Sóstenes Díaz González: De acuerdo.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Camacho, de acuerdo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Robles, de acuerdo.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Yo también de acuerdo.

Entonces, siendo las 4 de la tarde con 39 minutos, declaramos un receso.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Buenas tardes.

Siendo las 4 de la tarde con 47 minutos del 30 de octubre de 2024, se reanuda la Vigésima sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones después de concluido el receso acordado. Y para efectos de continuar con la sesión le solicito al Secretario Técnico que verifique el quorum.

David Gorra Flota: Comisionados, buenas tardes.

Para continuar con la sesión les pido, por favor, que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, informo que con la presencia física en la sala de Pleno de los Comisionados Camacho, Díaz y Juárez, y con la participación virtual del Comisionado Robles, tenemos quorum para continuar con la sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Vamos a continuar con el asunto I.6, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Modelo de Costos Evitados para determinar las tarifas del Servicio Mayorista de Reventa del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, aplicables a las empresas Megacable Holdings, S.A.B. de C.V., Telefonía por Cable, S.A. de C.V.,

Entretenimiento Satelital, S.A. de C.V., Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V., y Proveedoradora de Servicios de Televisión, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Fernando Butler o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto listado bajo el numeral 1.6 que se somete a su consideración, es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina someter a consulta pública el modelo de costos evitados para determinar las tarifas del servicio mayorista de reventa del servicio de televisión y audio restringidos, aplicable a las empresas Megacable Holdings, Telefonía por Cable, Entretenimiento Satelital, Productora y Comercializadora de Televisión y Proveedoradora de Servicios de Televisión.

Al respecto, mediante acuerdo P/IFT/EXT/291121/36, el Pleno del Instituto aprobó la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la existencia de un Grupo de Interés Económico con poder sustancial en nueve mercados relevantes correspondientes a la provisión del servicio de televisión y audio restringidos en el expediente AI/DC-003-2019.

Derivado de lo anterior, mediante acuerdo P/IFT/200324/101, el Pleno del Instituto en su Octava Sesión Ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2024 aprobó la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las obligaciones específicas al agente económico con poder sustancial en nueve mercados relevantes correspondientes a la provisión del servicio de televisión y audio restringido, declarado mediante resolución P/IFT/EXT/291121/36.

Esta resolución contiene el anexo único, en el cual se establecen las obligaciones específicas a las empresas Megacable Holdings, Telefonía por Cable, Entretenimiento Satelital, Productora y Comercializadora de Televisión y Proveedoradora de Servicios de Televisión, determinadas con poder sustancial en nueve mercados correspondientes a la provisión del servicio de televisión y audio restringido, STAR.

En este sentido, las obligaciones: tercera, fracciones XI y XII, y V, disponen que las tarifas aplicables al servicio mayorista de reventa del STAR se determinarán con base en una metodología de costos evitados. En consecuencia, mediante el presente acuerdo se pone a su consideración que el modelo de costos evitados para determinar las tarifas del servicio mayorista regulado sea sometido a un

proceso de consulta pública por un periodo de 20 días hábiles, a efecto de recabar comentarios y opiniones para hacer analizados y, de resultar procedente, calibrar dicho modelo.

De esta forma también se fortalecerá la transparencia de las resoluciones cuando sea utilizado este modelo como herramienta.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.6.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.6 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.7, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Telecommerce Infraestructura Telecom Holding, S.A.P.I. de C.V.,

y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

Le cedo la palabra a Fernando Butler o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto listado bajo el numeral 1.7 que se somete a su consideración, corresponde al proyecto de resolución mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Telecommerce Infraestructura Telecom Holding, Telecom ITH en lo sucesivo, y Pegaso PCS, aplicables del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

Como antecedentes tenemos que el día 5 de junio de 2024, el representante legal de Telecommerce ITH solicitó la intervención de este Instituto para resolver los términos, tarifas y condiciones que no pudo convenir con Pegaso PCS para la interconexión de sus respectivas redes públicas de telecomunicaciones.

Asimismo, el procedimiento de referencia ha sido sustanciado en todas y cada una de sus etapas, lo cual se encuentra plenamente documentado en las constancias que integran el expediente administrativo en comento.

Por lo tanto, fue debidamente notificado a los concesionarios que el procedimiento guardaba estado, para que el Pleno del Instituto dictara la resolución correspondiente. Asimismo, el citado procedimiento fue resuelto de conformidad con el acuerdo de condiciones técnicas mínimas y tarifas 2024.

De manera general, los puntos más importantes que se consideran en el proyecto de resolución son los siguientes.

Se ordena la interconexión de ambas redes de los concesionarios.

Se resuelven las tarifas de interconexión para el año 2024 respecto del desacuerdo en comento.

Y se instruye a los concesionarios a suscribir el convenio de interconexión de sus redes públicas de telecomunicaciones.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.7.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.7 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.8, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante Acuerdos P/IFT/EXT/060314/76, P/IFT/EXT/270217/119 y P/IFT/021220/488.

Le cedo la palabra a Fernando Butler o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto I.8 que la Unidad de Política Regulatoria somete a su consideración, es el proyecto de resolución de la tercera revisión bienal de

medidas aplicables al Agente Económico Preponderante en el sector de Telecomunicaciones, en lo sucesivo AEPT.

Como ustedes saben, el Instituto se comprometió a realizar cada dos años una evaluación de impacto de las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones en términos de competencia con el objetivo de revisar su eficacia y, en su caso, suprimirlas, modificarlas o establecer nuevas medidas.

Esto permite que la regulación asimétrica esté actualizada y esté acorde con el dinamismo y los cambios propios del sector.

Convencido de la importancia y relevancia de fomentar la transparencia y la participación en los asuntos a su cargo, el Instituto llevó a cabo un proceso de consulta pública en el que se recabaron las opiniones de la industria, academia, sociedad civil y de cualquier persona interesada, que abonara a un diagnóstico más preciso del impacto que tendrían las modificaciones, supresiones o adiciones a las medidas asimétricas impuestas al AEPT.

Es importante destacar que para la emisión de estas medidas se consultó a diversas áreas del Instituto, por ejemplo, la Unidad de Competencia Económica realizó un análisis en materia de competencia para evaluar el impacto de las medidas de preponderancia en relación con los objetivos de su imposición.

Como parte de dicho análisis se consideró la evolución de un conjunto de indicadores de la prestación de servicios minoristas y de la provisión de servicios mayoristas regulados. Asimismo, la Unidad de Cumplimiento realizó un análisis de desempeño del AEPT mediante los resultados de las acciones de supervisión y verificación del cumplimiento de sus obligaciones.

De igual forma, se trabajó coordinadamente con otras áreas del Instituto a fin de llevar a cabo un análisis que considerara aspectos relacionados con la implementación de la regulación asimétrica al amparo de las medidas, así como tendencias internacionales, diversos aspectos regulatorios y consideraciones de índole jurídica.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Política Regulatoria realizó un análisis integral que tomó en consideración el impacto en términos de competencia a las obligaciones, los resultados de seguimiento a la implementación de las mismas, la experiencia internacional en diversos aspectos regulatorios y demás información interna disponible.

De esta medida, el 9 de abril de 2024 se notificó al agente regulado el inicio del procedimiento de la tercera revisión bienal de medidas, mientras que el 20 y 21 de agosto de 2024 se notificó el cierre de la instrucción.

Dicho lo anterior, con la resolución que se somete a su consideración se proponen cambios a la regulación asimétrica principalmente en los términos siguientes:

1. Se modifica la medida relacionada con la prestación del servicio mayorista de usuarios visitantes, a efecto de establecer la obligación de prestar el servicio hasta por cinco años contados a partir del inicio de la suscripción del convenio. Los concesionarios que hubiesen utilizado ya este servicio al amparo de las condiciones establecidas en la primera resolución bienal podrán solicitar nuevamente la suscripción del convenio del servicio regulado.

2. Se modifican las medidas relacionadas con la entrega de equipos terminales, para establecer que el AEPT deberá entregar equipos terminales desbloqueados tanto en el segmento de pospago como en el de prepago, a efecto de que puedan utilizarse en otras redes. Asimismo, se establece que el AEPT podrá implementar estrategias de recuperación de pago del equipo terminal que deriven del contrato correspondiente.

3. Se modifica la medida relacionada con la separación de los contratos de servicios de telecomunicaciones y equipos terminales, a efecto de establecer que el AEPT no podrá condicionar y/o asociar el otorgamiento de bonificaciones o descuentos de forma cruzada o vinculada entre el precio de comercialización de los equipos terminales y la provisión de los servicios de telecomunicaciones del usuario final.

4. Se establece que el AEPT no podrá acercarse al usuario final... perdón, no podrá obligar al usuario final a plazos forzosos ni plazos mínimos en los contratos de servicio de telecomunicaciones. Asimismo, se permite que se preste los servicios de telecomunicaciones a las personas morales sujetas a un plazo mínimo, cuando el usuario sea quien requiera de este plazo como requisito para la contratación.

5. Se impide que el AEPT se contacte por sí mismo o a través de un tercero a los usuarios que migren de su red durante los siguientes 60 días naturales a partir de su portación.

6. Se establecen obligaciones relacionadas con la entrega de información semestral sobre los canales de distribución que utilice el AEPT, y se prohíbe conductas que podrían limitar o restringir el acceso a los competidores del AEPT a los canales de distribución.

7. Se modifica la medida relacionada con las pruebas de replicabilidad económica, a efecto de considerar que la prueba implementada de manera ex post tenga una mayor desagregación respecto a las ofertas que evalúa.

8. Se establece una obligación de entrega de información semestral que permita al Instituto hacerse de información para analizar los términos y condiciones con los que el AEPT preste los servicios de telecomunicaciones, sujetos a cualquier modalidad de los procesos de contratación pública.

9. Se modifican las medidas relacionadas con el sistema electrónico de gestión, a fin de fortalecer sus funciones como medio originario de información útil para el desarrollo por parte del Instituto de las acciones de supervisión y verificación.

10. Se establece un mecanismo flexible de solución voluntaria de conflictos que permite resolver de esa manera ágil a diferencias o de disputas relacionadas con la prestación de los servicios mayoristas regulados, así como para cuestiones relacionadas con el Sistema Electrónico de Gestión.

11. Se especifica que el AEPT deberá proveer el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados de Ethernet en las capacidades que defina el Instituto en la oferta de referencia, y que dejará de atender altas de enlaces con tecnología TDM el 31 de diciembre de 2024. En este sentido, se establecen dos salvaguardas tendientes a evitar que el AEPT privilegie su propia operación minorista o a empresas relacionadas a través del alza de enlaces con tecnología TDM.

12. Se modifica la medida relacionada con la entrega de información sobre los trabajos especiales de servicios de telecomunicaciones fijos y de desagregación, a efecto de establecer que la información de estas solicitudes deberá estar disponible para consulta del Instituto a través del SEG.

Y finalmente, 13. Se modifica el mecanismo de determinación de las tarifas para torres y acceso a sitios, a efecto de unificarlo con el considerando en el anexo uno, permitiendo con ello que el AEPT determine las tarifas de estos servicios y que el Instituto intervenga en caso de desacuerdo.

Como establece el procedimiento, el agente regulado realizó manifestaciones relacionadas con las modificaciones adicionales en las medidas asimétricas, considerando la pertinencia de realizar dichas modificaciones en aquellas medidas que permitirían favorecer el dinamismo en la prestación de los servicios mayoristas y otorgar alternativas adicionales a los concesionarios y autorizados.

Es importante destacar que la revisión, modificación o establecimiento de nuevas medidas al AEPT tienen como propósito el empoderamiento de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y la mejora del bienestar de los mismos. Consideramos que esto será posible al contar con mayor información que permita optar por uno u otro proveedor, sin que se vean limitados sus derechos de acceso a servicios como telefonía e internet, además de que se fortalecen las medidas de verificación y monitoreo del AEPT en beneficio de una mayor competencia en el sector.

Por lo anterior, la Unidad de Política Regulatoria somete a su consideración la resolución mediante la cual el Pleno suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de Telecomunicaciones, a través de la resolución que declaró a dicho Agente Económico Preponderante de la primera y de la segunda revisión bienal de medidas, por estimarse que esta revisión se encuentra alineada con el propósito de evitar que se afecte negativamente a la competencia y a la libre concurrencia, y con ello mejore el bienestar de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones.

Comisionado, solicito dar la palabra al Director General, Emiliano Díaz Goti, con respecto a modificaciones en el anexo 1 de medidas móviles, modificaciones que no se encuentran contempladas en la versión que se circuló a los diferentes Comisionados, específicamente en la medida 23 y en la medida 3 transitoria.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Sí, adelante, Emiliano, para explicar esas modificaciones.

Emiliano Díaz Goti: No sé si ya se puede ver en pantalla.

Sí, son modificaciones producto de comentarios de las oficinas de Comisionados, que no cambian sustantivamente el proyecto presentado, pero que ayudan a precisar, por eso las ponemos a su consideraciones.

Son varias, empezamos con la quincuagésima primera bis, que quedaría de esta forma, sólo se está modificando el primer párrafo y son precisiones que tienen que ver con todo el alcance, para que no se entienda que nada más es el precio de la terminal, sino cualquier cargo o beneficio que se esté dando por otros motivos, o sea, el objetivo es que no estén atados, que no estén vinculados y se pone de esta manera. Creemos que no hay ningún problema, si ustedes así lo deciden pues así entraría el cambio al proyecto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A lo mejor nada más, Emiliano, si das lectura a ese primer párrafo que se modifica, para que quede en la versión estenográfica también.

Emiliano Díaz Goti: Sí, claro que sí. Por supuesto.

El Agente Económico Preponderante no podrá condicionar y/o asociar el otorgamiento de bonificaciones, descuentos o beneficios, de forma cruzada o vinculada entre el precio de comercialización de los equipos terminales u otros cargos considerados en el contrato de compraventa y la provisión de los servicios de telecomunicación del usuario final.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Entendido.

De acuerdo, gracias.

Emiliano Díaz Goti: Este, no sé cómo proceder, ¿les presento todas, son varias, o vamos una por una?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Sí, ya todas, si quieres ya presenta las que siguen.

Emiliano Díaz Goti: Ok, de acuerdo.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Salvo que hubiera algún tema, ahí mismo te interrumpimos o te preguntamos, pero si no las puedes ir presentando todas.

Emiliano Díaz Goti: De acuerdo.

La siguiente es una precisión de una palabra en la octagésima segunda, y el cambio sólo es en la salvedad que estamos incorporando en esta prohibición de plazos forzosos y que quedaría como sigue el cambio.

Cuando el usuario final, que sea una persona moral, solicite un plazo forzoso o un plazo mínimo o como requisito para la contratación de los servicios de telecomunicaciones del agente económico preponderante, este podrá prestar los servicios considerando el plazo forzoso o plazo mínimo solicitado por el usuario final.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: De acuerdo también, queda claro.

Emiliano Díaz Goti: Y luego dos, o sea, se hicieron dos cambios, uno en la sustantiva del usuario visitante y otro en la transitoria, si quieren empiezo con el cambio de la vigésima tercera y es para dar claridad en la prestación de este servicio.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Sí.

Emiliano Díaz Goti: Y lo leo así.

El agente económico preponderante deberá prestar el servicio mayorista de usuario visitante a los concesionarios solicitantes por zonas de cobertura y exclusivamente en aquellas en las que los concesionarios solicitantes no cuenten con infraestructura o no preste el servicio móvil, hasta por cinco años contados a partir de la firma del convenio respectivo. Para tal efecto el agente económico preponderante deberá proporcionar las facilidades técnicas que sean necesarias al concesionario solicitante.

Y su correlativo en su transitoria quedaría de la siguiente manera.

El concesionario solicitante podrá requerir al agente económico preponderante suscribir convenios del servicio mayorista de usuario visitante al amparo de las presentes modificaciones, supresiones y adiciones, en cuyo caso el nuevo plazo de cinco años será computado a partir de la firma del convenio respectivo. El agente económico preponderante deberá garantizar la continuidad del servicio a los usuarios.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Ok.

Emiliano Díaz Goti: En esos términos son las modificaciones, las que estarían incorporadas en engrose si ustedes así lo deciden.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: De acuerdo.

Emiliano Díaz Goti: No omito comentar que tenemos algunas otras precisiones que son meramente de redacción y que no cambian el sentido ni el alcance en el documento, que serán también para engrose.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Sí, aquí nada más entendería, pero es parte del engrose, es el proyecto presentado con estas modificaciones, se estaría engrosando para darle consistencia.

Nada más habría la duda, entendía que también había un tema con la quinta transitoria del anexo 1, Emiliano.

Emiliano Díaz Goti: ¡Ah, disculpe! Sí, un error de mi parte.

¡Ah, sí! Efectivamente, se va a suprimir una medida que habíamos considerado como transitoria y que nos hicieron por comentarios recibidos de manera jurídica parece no es procedente y la vamos a eliminar del proyecto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: La quinta transitoria del anexo 1.

Emiliano Díaz Goti: Así es.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Entendido.

Pues este... con esa presentación, Comisionados, y con las actualizaciones que se están presentando aquí, está a su consideración el proyecto.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Robles, usted también solicitó la palabra. Es que no lo alcanzo a ver por lo que está proyectado aquí.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Yo sí la solicité para unas preguntas antes de posicionarme, pero no tengo problema.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Sí, adelante entonces, Comisionado Robles.

No, no, adelante, tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Es efectivamente sobre el proyecto presentado, y específicamente sobre una de las medidas que se señaló o se hizo la precisión de cómo había quedado la redacción final, me refiero a la medida octagésima segunda del anexo 1, que tiene que ver con plazos forzosos y que de acuerdo a lo que nos presenta la Unidad la medida dice: el agente económico preponderante no podrá establecer al usuario final plazos forzosos ni plazos mínimos en los contratos de servicios de telecomunicaciones.

Esto al leer las opiniones, tanto el dictamen respecto al estado o la situación que guarda el sector de telecomunicaciones y que se tendrían que atender con las medidas de preponderancia a través de esta revisión que estamos haciendo, esta revisión bianual, se propone esta medida y continúo con lo que menciona la propia medida, dice: una excepción cuando el usuario final, que sea una persona

moral, solicite un plazo forzoso o un plazo mínimo como requisito para la contratación de los servicios de telecomunicaciones del agente económico preponderante, este podrá prestar los servicios considerando el plazo forzoso o plazo mínimo solicitado por el usuario final.

Al respecto y regresando a mi planteamiento inicial, donde mencionaba ya que hay un diagnóstico o un punto de partida desde el cual se elaboraron las medidas que ahora se nos tienen a consideración, se hace referencia en varias de ellas a que existe una limitante a la competencia derivado de atar o de que se estaban atando, por un lado, el financiamiento y los contratos de equipos terminales con aquellos que tienen el servicio.

Como ya hemos escuchado en esta propuesta ya se elimina cualquier posibilidad de vinculación o de atar uno con el otro, y aun así se sigue proponiendo una medida en la cual no se permiten los plazos forzosos.

Al respecto, quisiera saber cuál fue el análisis realizado para determinar que los plazos forzosos que en caso de que se aprueben como se está presentando la medida, ya no habría forma de que estuvieran atados a un terminal financiado a plazos por parte del agente económico preponderante representa algún problema que debería ser atendido mediante las medidas de preponderancia, sobre todo recordando que se ha mencionado y que ha sido estándar de este Instituto pues atender los problemas basados en la evidencia cuando se encuentra un problema, esos son los que se tienen que resolver, y si no de lo contrario tampoco se excede en las medidas de regulación.

Por eso, repitiendo la pregunta, es cuál fue el análisis realizado para determinar que no hay posibilidad o que no se permiten los plazos forzosos para ningún tipo de usuario, excepto la excepción que ya leí.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Al contrario, Comisionado Robles.

Le doy la palabra a Emiliano, Director General en la UPR, o a Fernando, quienes ustedes determinen, y si fuera necesario también si quisiera tomar la palabra la Unidad de Competencia Económica, me lo indican.

Pero, adelante, Emiliano.

Emiliano Díaz Goti: Sí, claro que sí.

Como vemos en el proyecto y esto sucede no para esta medida, sino para muchas medidas, tenemos varios elementos, o sea, y elementos a mi juicio de análisis del por qué estamos eliminando este plazo forzoso.

En primera instancia hay un análisis de impacto que hace la Unidad de Competencia Económica, donde si bien está haciendo un análisis sobre todos los indicadores que hay a nivel minorista y nivel mayorista en el sector de telecomunicaciones, al final encuentra y sugiere algunas recomendaciones a la Dirección General sobre la imposición de las medidas y sobre modificaciones a la medida.

Dentro de este análisis, tanto en el análisis de impacto como en la opinión de competencia final, observamos que hay una sugerencia de valorar las alternativas de eliminar los plazos forzosos. Ese es un elemento inicial, pero no es el único, también tenemos análisis propios en la Dirección General donde observamos o al menos en las encuestas que realiza el Instituto de usuarios observamos que la movilidad en los esquemas de prepago es mayor que en los esquemas de postpago, lo cual nos hace pensar que hay indicios de que los plazos forzosos y el bloqueo de equipos, sin poder determinar cuál es más importante que otro, están generando una ralentización en la portabilidad que encuentra la propia Unidad de Competencia Económica.

Y esto lo digo porque revisando las cifras de la encuesta de 2022, de la tercera encuesta de 2022, podemos observar que el comportamiento de portaciones en los últimos 12 meses como lo hace la encuesta, es el doble en el caso de prepago que en el caso de postpago; y de esa manera sospechamos que hay un tema que está jugando los plazos forzosos y el bloqueo de equipos, además de las sugerencias que los propios consultores nos hicieron en las investigaciones respecto a estos temas a nivel internacional, que también están en el documento.

Entonces, de alguna manera nosotros tratamos de normar nuestra posición a partir de los diferentes análisis que tenemos, que es un insumo para la medida que estamos imponiendo, y por eso nosotros sugerimos eliminar todos los plazos forzosos.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Comisionado Robles, ¿algo de seguimiento?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Sí, por favor.

(1) Cantidad de usuarios del servicio.

(2) Cantidad de usuarios de servicios.

Simplemente para... y dado que fue extensa la respuesta, tenerlo claro, si entonces se llegó a una... digamos, que a esta medida como inferencia a diferentes elementos que se tenían, más allá de una evidencia, es decir, porque lo que se menciona es que no hay movilidad y se le atribuye a los plazos forzosos en el servicio, que es lo que se está haciendo.

Recordando también que en postpago, de acuerdo a las cifras que nos proporcionó el agente económico preponderante y que son pues evidentemente de carácter confidencial, se nos mencionó que el número de usuarios que solamente tienen plazo forzoso en servicio era mínimo comparado con el total de usuarios que tenían plazo forzoso de postpago. Y entonces, entendería que fue una inferencia y que por eso no es... por eso es preferente eliminar cualquier posibilidad, inclusive una vez que ya no están atadas.

Sólo quería saber o si tienen alguna evidencia que esto fuera, que esto es un problema que debe atenderse.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Emiliano, para continuar.

Emiliano Díaz Goti: Sí, con gusto.

Sí, Comisionado, cuando el agente económico preponderante nos plantea que el número es mínimo es porque está utilizando todo su bloque de usuarios, es decir, los de prepago y los de postpago.

De entrada, los de postpago es la mayor parte de usuarios del preponderante, alrededor de (1), y de postpago son alrededor de (2). Entonces, digo, sin dar las cifras precisas, porque no las tengo aquí, pero son alrededor de esos números.

Entonces, cuando establece que la mayoría de los usuarios no tienen plazo forzoso es porque está combinando los de prepago, que por práctica no tienen plazo forzoso, con los de postpago. Y pues en ese universo tan desbalanceado pues termina siendo muchísimo más chico.

Entonces, nosotros observamos y por eso reitero las cifras que comentaba, que la movilidad en 12 años, de acuerdo a nuestras propias encuestas, si vemos en prepago versus postpago en términos porcentuales para que no haya un tema de niveles es muchísimo, es prácticamente el doble que la que existe en prepago.

De ahí nace, digamos, el tema.

Yo no estoy necesariamente infiriendo, lo que estoy diciendo son resultados que existen y la única diferencia que en este momento encuentro son los plazos forzosos, el bloqueo de equipos. Por eso consideramos esto, además de que también está basado en una opinión de competencia que trae estos números... digo, que trae sus propios números y una conclusión similar a la nuestra.

Disculpe el error.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Emiliano.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Sobre seguimiento, ya para la siguiente parte de la misma medida, la cual como mencionaba tiene una excepción, que es cuando el usuario final que sea una persona moral solicite un plazo forzoso o un plazo mínimo como requisito para la contratación de los servicios de telecomunicaciones del agente económico preponderante, este podrá prestar los servicios considerando el plazo forzoso o plazo mínimo solicitado.

Y aquí entendiendo este análisis que ya mencionó la Unidad, que ven conveniente y necesario, más que conveniente, necesario que se elimine cualquier posibilidad de plazos forzosos, si pueden explicar cuál es la justificación para hacer esta excepción para ciertos usuarios, que pues sólo se hace para personas morales y además que estas soliciten un plazo forzoso o un plazo mínimo.

Quiero saber cuál es, dado que habían argumentado que el motivo para quitar o para hacer esta propuesta es que hay un problema de movilidad, por qué no ven o por qué hay ciertos usuarios a los cuales no se les aplicaría esta medida, si pues estamos entendiendo y por lo que se me acaba de responder, más allá del tamaño o de cuántos usuarios estén en este régimen de plazos forzosos que no están vinculados al equipo, por qué se considera que algunos usuarios... digamos que usuarios de primera sí podrían tener esta posibilidad de plazos forzosos.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Al contrario, Comisionado.

Me pide la palabra Fernando Butler.

Fernando Butler Silva: Sí, un poco para complementar las opiniones que ha mencionado el Director General, Emiliano Díaz Goti.

Uno. La triada completa, y fue una opinión muy insistente de nuestro consultor Frontier Economics, que como tal limita la movilidad o limita la portabilidad en los mercados móviles como tal, son los plazos forzosos, subsidios al equipo terminal y desbloqueo, mismos que están en pleno funcionamiento en la parte de pospago.

Y es por eso, como menciona Emiliano, que pues si en prepago hay una movilidad del 10%, pues en pospago es el 5%, casi dos a uno la relación.

Mencionaría también por qué hacemos esa excepción. Esa excepción se hace si y sólo si es una persona moral, y si sólo si en el procedimiento de asignación pública, llámese licitación, llámese invitación restringida, llámese asignación directa, lo está pidiendo tanto en el anexo técnico como tal en los fallos finales.

Lo que vuelvo a decir, si es voluntad del concesionario... perdón, en este caso del licitante que está solicitando el plazo fijo al ser una persona moral, pues a nuestro juicio el permitir que haya un competidor más, que en este caso sería el AEPT, pues contribuye como tal a un mayor dinamismo competitivo al interior de ese mecanismo de asignación, por un lado, y por consecuente a menores tarifas como tal.

Es como tal, vuelvo a decir, si y sólo si, y en eso hay otra medida relacionada que solicita información de todas las licitaciones o los mecanismos de asignación que se haya utilizado si y sólo si el licitante solicita esa excepción en el sentido de plazos forzosos y demás, se permitiría como tal en aras de permitir un mayor nivel de competencia, dígase un mayor número de competidores, un mayor nivel de competencia, por ende, en el proceso de licitación o de asignación pública o privada y, por ende, menores tarifas resultantes al final.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: En seguimiento.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Sí, adelante, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Y creo que esto me sirve, porque justamente en el análisis del consultor que mencionaban sí vi que ponían estos como elementos, pero no viene como se llega o cuando menos probablemente en la información que nos compartieron a los Comisionados no venía, Fernando, cómo llegan a la conclusión que los plazos forzosos sólo de servicios podrían estar afectando.

Porque insisto, hacen una genérica y parecería que por inferencia estamos llegando a que los plazos forzados sólo de servicios son los que no permitirían la movilidad, sin tener una evidencia o un análisis específico de que este, es decir, una vez que ya no están atados a terminales, como también se mencionó ahí, esto seguiría siendo un problema.

Si me pudieran decir cuál fue el análisis que llevó a cabo el consultor.

Y, en la segunda, es entendiendo este otro de por qué es en forma voluntaria, por ejemplo, una persona física que estuviera por honorarios y que le conviniera este plazo forzoso por tener algún descuento y así lo solicite, es su voluntad así solicitarlo, por qué esos no se consideraron en esta excepción.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Al contrario, Comisionado.

Tiene la palabra Emiliano.

Emiliano Díaz Goti: Nuevamente, son varios elementos los que estamos tomando.

Hay elementos analíticos que tienen que ver con las cifras de portabilidad de prepago y postpago, y sí me parece un elemento fuerte. Si nosotros vemos esas cifras lo que encontramos es que una cifra es la mitad de la otra, es casi el doble; si pensara incluso en pruebas estadísticas para esto, cuando yo veo números que son casi el doble casi ni tengo que hacer una prueba estadística, lo puedo decir con experiencia.

Entonces, nos parece que es una información importante.

Adicionalmente, hay un análisis hecho por la Unidad de Competencia Económica que nos dice lo mismo, entonces nos reitera el mismo tema. Posteriormente, la opinión de competencia económica vuelve a reiterar el mismo tema, de que los plazos están generando un problema en la movilidad de los usuarios.

Entonces, estamos hablando de varios elementos analíticos, desde mi óptica son analíticos, que nos indican que pudiera existir ahí un problema.

No tengo una demostración fehaciente y en este tipo de cosas yo no conozco que se puedan hacer demostraciones que cumplan cualquier tipo de escenario, eso es cierto; pero eso no deja de ser importante los elementos que estamos tomando nosotros para tomar esta posición. Tampoco puedo tener, digamos, la

desagregación para saber si es plazo forzoso atado a la terminal o es el plazo forzoso sin terminal.

Entonces, para mí tener esos elementos o inferir que es nada más la terminal es mucho más difícil, porque tengo mezclados usuarios, o sea, de hecho los propios datos que nos presentó el preponderante nos indica que de sus [REDACTED]

Cantidad de usuarios del servicio

[REDACTED], así a grosso modo los números que ellos nos dan.

Entonces, para mí es mucho más difícil diseccionar por tipo de plazo forzoso, si es con terminal o sin terminal que todos los plazos forzosos. Eso es lo que sí puedo decir, por eso nos estamos inclinando por la eliminación de los plazos forzosos.

Eso es, digamos, por un lado.

La excepción, como lo comenta el Titular de Unidad, obedece a un tipo de usuario muy particular, que tiene que ver como son, digamos, las licitaciones públicas de los gobiernos, ya sean federales, estatales o municipales, o grandes empresas que tienen cierto poder de negociación, donde por los requerimientos que tienen, que son cosas que tampoco puedo yo prever, porque son escenarios de diferentes servicios de telecomunicaciones, incluso con otros tipos de productos, donde quizás el plazo forzoso funciona como funciona para ellos y les es importante.

Lo que vimos dentro de la Dirección General es que, efectivamente, había licitaciones donde se ponía como requisito el plazo forzoso. Entonces, en ese sentido, es un poco lo que comentaba el titular, es decir, si nosotros eliminamos el... si no observamos, digamos, ese comportamiento que pudiera haber en un segmento de mercado, del cual no tenemos toda la información, pudiéramos estar alterando la competencia en ese segmento.

Entonces, nuestra salvedad obedece a esa reflexión que estoy poniendo, digamos, en este momento con ustedes.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Emiliano.

También me pidió la palabra Fernando Butler.

Fernando Butler Silva: Sí, un poco nada más para insistir.

Si en algo fue muy consistente y constante el consultor Frontier Economics, al respecto de factores que inhiben la movilidad de los usuarios celulares, decía: bueno, sí son los plazos forzosos, pero si yo tengo subsidio al equipo terminal y

permite el bloqueo de equipos, sencillamente con esas dos aunque elimines plazos forzosos de todas maneras el nivel de movilidad va a ser mínimo.

Entonces, cuando se junta la triada... por eso decidimos atacar la triada completa, que son: plazos forzosos, subsidios al equipo terminal y establecer como tal el desbloqueo. Era una opinión del consultor Frontier Economics, de nuevo con base en experiencia internacional, si no mal recuerdo Bélgica, Finlandia y Colombia, que dice: no es suficiente sólo plazos forzosos para... la eliminación de plazos forzosos para incentivar la movilidad celular tan baja que tiene México, necesitan ustedes atacar también el subsidio como tal al equipo terminal o el cross subsidio entre equipo y servicio, y por otro lado, el desbloqueo.

Y, finalmente, como bien señala el Director General, Emiliano. Si hay alguna información, no sistemática pero sí casuística, de por ejemplo procesos de licitación del

Información económica

Información económica

, por cierto,

Información económica

Información económica

Entonces, creemos que sí es importante que si en las bases de licitación establecidas por la entidad que concursa solicitan plazo forzoso, pues permitir eso a fin de que como tal el AEPT pueda intervenir como un licitante más y, por lo tanto, aumentar la presión competitiva en las licitaciones tanto públicas como privadas que ocurran.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

¿Algo adicional, Comisionado Robles, de seguimiento?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Sí, entiendo varios de los puntos que se están mencionando.

Primero, también coincido y como se ha explicado que son recomendaciones que se han hecho tanto del consultor como de la Unidad de Competencia Económica, en la cual revisando ambos documentos son recomendaciones que no vienen específicamente del análisis de lo que está sucediendo en el caso mexicano.

Lo entiendo así como lo acaba de mencionar el titular, que son las opiniones o recomendaciones del consultor y que no viene detrás una analítica específica.

Y también coincido con lo que se menciona, que es más fácil inferir que los plazos forzosos, la suma de los tres, los plazos forzosos, las ventas atadas al terminal o los subsidios atados son lo que están afectando, y por eso se infiere que es mejor hacerlo general y es mucho más complicado inferir que estaban haciéndolo. Yo por eso preguntaba si había evidencia de que esto era lo que estaba sucediendo, ya se me ha explicado esa parte.

Lo que creo que, y no me queda claro o cuando menos veo un poco de inconsistencia, es en estas medidas o en esta excepción que proponen, porque ahí pues lo que se está comentando es que si hay solicitud por parte de las personas morales, ahí sí ven que pudiera haber una ventaja pese a que también se quitara la movilidad, es decir, considerando esta respuesta de que la justificación es porque podría con esto darle mayor dinamismo o mayor participación a una licitación, pues parecería entonces que ya no nos preocupa el dinamismo de la movilidad del mercado, o a lo mejor aun así... (*inaudible*)... un dinamismo en la modalidad del mercado.

Y de ser así, pues cuál es el porcentaje de usuarios, si es que se tomó esta decisión, al cual se le estaría permitiendo un plazo forzoso bajo estos términos, si tienen ese dato de cuáles son los usuarios grandes o los grandes usuarios, porque entiendo que a las personas físicas que podrían estar por honorarios o que estuvieran registradas bajo este régimen no se les permitiría, inclusive si ellos lo solicitaran estos plazos forzosos por así convenirlo.

Justo mi pregunta es por qué en este último o si ya no preocupa en estas últimas la movilidad en el mercado y por eso se hace esa excepción, para dejar a las personas morales que así lo soliciten, que sí se les apliquen plazos forzosos.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Antes de pasar a dar la palabra a la UPR, a Emiliano que me la pidió, también ha solicitado el uso de la voz el Comisionado Díaz.

Comisionado.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Sí, en ese tema que menciona el Comisionado Robles, una pregunta para el área.

Entendemos que estas medidas se han diseñado, en particular las que están mencionando, sobre la diferencia en poderes de negociación entre un usuario físico y un usuario, digamos, corporativo, que tiene mayor posibilidad de investigar el mercado y de elegir quién va a ser su proveedor de servicios de telecomunicaciones.

Y, segunda. En las opiniones de competencia y en el propio análisis que hizo la UPR entiendo que no está, que ese análisis de bloqueo de usuarios o de que están anclados con el agente económico preponderante se hace de manera conjunta, es decir, por lo que menciona Fernando están mencionando tres elementos, que son: el bloqueo de equipos, el financiamiento de los equipos y los plazos forzosos.

Entonces, tampoco quiere decir que se haya hecho un análisis uno por uno y que se pueda atribuir a determinado factor ese bloqueo de los usuarios, pero que se diga que los otros dos factores no influyen. Y qué pasaría en ese sentido si se permitieran los plazos forzosos con el servicio y liberando los otros dos factores, es decir, de alguna manera limitaríamos el alcance de las medidas en el sentido de que, si bien ya no permito los descuentos en la parte del financiamiento de los equipos y el bloqueo de equipos, pero seguiría tendiendo el agente económico preponderante un poder de mercado para retener a los usuarios a través de los plazos forzosos.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Emiliano, de la UPR.

Emiliano Díaz Goti: Sí, es correcto, Comisionado, su apreciación es correcta.

Es decir, necesitamos... estamos hablando de los tres elementos y no podemos diseccionar para saber; lo que sí podemos en este caso sí inferir, es que el alcance sería menor porque estás tocando un universo menor de usuarios, y por eso platicaba de cómo estaban divididos, de acuerdo a la información que el propio preponderante nos da. Entonces, en ese sentido pues el alcance sería menor.

Y, respecto a la pregunta del Comisionado Robles, sí, si bien hay una salvedad, la salvedad y quien tiene el control de esta salvedad es el usuario final, no el preponderante. Entonces, necesita el usuario final, es el que va a poder hacer operativa esa salvedad, es el usuario final; no tiene tamaño, no está definido en un tamaño de empresa, es para cualquier persona moral.

No nos parece, o yo así a título personal u opinión personal, no lo dejaría abierto a usuario físico por las prácticas que luego se dan a nivel de venta, que pudiera simplemente sin darle toda la información al usuario obtener un consentimiento y,

entonces, pues haría de alguna manera nugatoria toda la intención de esta medida, ¿no?

Entonces, por eso nosotros consideramos que sólo persona moral. Aclaro que quien tiene el poder es el usuario final, es el solicitante el que tiene que requerir esa necesidad de un plazo forzoso, por eso nosotros consideramos que no estamos dando usuarios de primera y de segunda, todos los usuarios en principios deberían de estar sin plazos forzosos de acuerdo a esta medida, salvo aquel que lo requiera.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Emiliano.

De hecho, incluso las personas morales pueden tener acceso a planes sin ningún plazo forzoso, o sea, como que la regla general es el no plazo forzoso, salvo solicitud expresa de personas morales.

Comisionado Robles, para algún seguimiento.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, nada más en este punto, como ya se mencionó que las personas morales que así lo requieran, yo no entendería por qué las personas físicas que así lo requieran no lo aplicarían.

Se está mencionando que pues es por un tema de privilegiar en este caso algunas necesidades que podrían tener personas morales y también que soliciten entrar a una licitación, pero entonces ahí sí veo que lo que se está dejando de lado es la movilidad, que es uno de los elementos que se plantearon y no la propia preocupación por la cual se está poniendo, entiendo genéricamente y por inferencia general, la movilidad.

También esto que mencionaba el Comisionado Díaz y que le respondieron sobre si esto podría afectar. Eso tampoco encontré en el análisis, ni en el propio proyecto que hoy se nos pone a consideración, ni el dictamen de UCE ni en lo que nos pasaron o que nos proporcionaron de los propios consultores, es decir, que si no se aplicaban las medidas en su conjunto, se eliminaban las tres en su conjunto que continuaba el riesgo.

Y entiendo esta dificultad de inferencia generalmente habíamos tomado pues el estándar de hacer regulación o poner medidas basadas en evidencia, más allá de pues que como se complicaba o como pensábamos que si no se ponía una o la otra podía perder efectos una medida, sólo si me pudieran contestar si hay este análisis, que si no se implementan las tres... o que esa fue la recomendación, que se implementaran las tres, porque si no una perdería sentido.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Fernando.

Fernando Butler Silva: Sí, Comisionado Robles, primero ante todo señalar y la pregunta también está relacionada con lo que mencionó el Comisionado Díaz.

Hay poca literatura al respecto de estos temas de política pública en el mundo, los pocos artículos que hemos encontrado se concentran en plazos forzosos o creo que hay uno sobre desbloqueo, etcétera, y en todos sale significativo que impiden o que el factor de movilidad se ve restringido de manera estadísticamente relevante.

La otra de por qué la triada, fue un poco por la demostración que nos hacía un poco el consultor, en el sentido de que si eliminamos los plazos forzosos, pero dejamos subsidio y al equipo terminal el desbloqueo, en principio lógicamente hay manera de escaparse, que el AEPT puede encontrar maneras de escapar y de mantener la lealtad, si así se quiere ver, o el número de usuarios de sus servicios móviles.

Esa fue la demostración un poco al revés, si dejamos subsidio y desbloqueo al equipo terminal, pues también el plazo forzoso como tal se ve muy aminorado su efecto como tal. Fue un poco por eso escogimos la triada.

La poca evidencia que hay es que los plazos forzosos sí, significativamente estorban la movilidad como tal, hay un artículo que le pasé al Comisionado Díaz, pero vuelvo a decir que también la demostración fue un poco en el orden lógico, puede haber alguien con subsidio al equipo terminal y desbloqueo que como tal se tenga que quedar con el AEPT cuando este utiliza algún movimiento; sí, sí se puede lógicamente esa demostración. Y como tal dijimos: bueno, plazos forzosos, subsidio y como tal desbloqueo, por un lado.

Y, por el otro lado, de nuevo creo que no es posible generalizar a los mercados corporativos o a las personas morales como tal con las personas físicas. Las personas... el agente corporativo como tal hace investigación de mercado, el agente corporativo como tal tiene su departamento de asuntos jurídicos, eso le da una sofisticación a sus necesidades, que independiente el AEPT no le puede imponer como tal términos y condiciones a pesar de que si él quiere como tal tener un plazo forzoso, adelante.

Pero la regla general, vuelvo a decir, es fomentar la movilidad, como tal eliminar plazos forzosos, excepto en el caso que ese agente muy sofisticado, que dudamos mucho que el AEPT le pueda establecer u ordenar condiciones, pues como tal escoja tener un plazo forzoso como tal.

En la persona física es totalmente diferente el caso, digo, como tal, -por Dios, hay contratos lo suficientemente complejos y agentes de venta lo suficientemente verbales pues para que uno firme y no se dé cuenta que está metiéndose en una cosa que en términos de bienestar es inferior a la alternativa como tal.

Entonces, por eso decidimos ahí, lo que importa es la movilidad, lo que importa es eliminar estas condiciones, que vuelvo a decir, el AEPT ahí sí es lo suficientemente sofisticado para convencer a un agente de incurrir en una situación que incluso es perjudicial para él.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

¿Algo adicional, Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Ya con lo que me han expuesto, digo, yo no estaría... yo no coincidiría en que una persona física no puede hacer su estudio de mercado, y que no es sofisticado y que no tendría las capacidades analíticas para decidir, en su caso, creo que sí estamos ahí pues pensando que un usuario físico no puede tomar estas decisiones.

Pero, bueno, ya esa es la opinión genérica de la Unidad y ya no tendría más preguntas.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Al contrario, Comisionado Robles.

Sigue a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto.

Empezando por reconocer el trabajo y esfuerzo dedicados al proyecto que hoy nos presenta la Unidad de Política Regulatoria con el trabajo encabezado por Fernando, por Emiliano y demás integrantes del equipo de UPR, así como el apoyo realizado por las áreas coadyuvantes, como son la Unidad de Competencia Económica, la Unidad de Cumplimiento, la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como de todos los involucrados en el exhaustivo análisis plasmado en el proyecto que

hoy someten a nuestra consideración a través de este instrumento de regulación asimétrica, que en esta ocasión corresponde a la tercera revisión bienal.

Cabe señalar que conforme a lo establecido en el octavo transitorio, fracción III del decreto constitucional, una vez que este Instituto determinó la existencia del agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones se le impusieron las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia a través de prácticas anticompetitivas que impidan que operadores actuales o potenciales puedan competir en el mercado, y con ello llevar mayores beneficios a los usuarios finales.

De esta manera y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución, en las medidas septuagésima del anexo 1, quincuagésima séptima del anexo 2 y vigésima cuarta del anexo 3 de la resolución AEPT, este Instituto se comprometió a realizar la evaluación del impacto de las medidas de manera periódica para suprimirlas, modificarlas o, en su caso, establecer nuevas medidas.

En este sentido, una vez sustanciado y concluido el procedimiento administrativo que trae como consecuencia la modificación, supresión o adición de las medidas asimétricas impuestas al AEPT en la primera resolución bienal y su segunda resolución bienal, se analizaron los argumentos y elementos de análisis de todos los que participaron en la consulta pública realizada para tales efectos, así como de las manifestaciones, argumentos y elementos de prueba proporcionados por el propio AEPT.

Al respecto, el día de hoy quiero resaltar algunas modificaciones relevantes realizadas a las medidas contenidas en el proyecto de resolución.

En primer lugar, en relación al anexo 1 de medidas móviles, el servicio mayorista de usuario visitante, respecto a las modificaciones a las medidas vigésima tercera, sexagésima tercera y sexta transitoria del acuerdo 1, del anexo 1, con la finalidad de reducir las asimetrías de cobertura entre redes móviles y derivado del análisis en materia de competencia, en el cual se señala que actualmente no existen condiciones para la competencia en infraestructura y existen altos costos asociados a su despliegue, además de que prevalecen zonas en donde no es viable económicamente duplicar infraestructura, se requiere que el servicio se siga prestando por un periodo de 5 años de manera regulada y se establece que la medida se mantenga por zona de cobertura y exclusivamente en aquellas en que los concesionarios solicitantes no cuenten con infraestructura o no presten el servicio móvil, lo que permitirá complementar la red de los operadores móviles.

En relación a las medidas enfocadas en los usuarios finales del mismo anexo 1, el objetivo de las modificaciones a las medidas cuadragésima novena, quincuagésima primera bis, quincuagésima primera ter, quincuagésima tercera, quincuagésima tercera bis, octogésima segunda y octogésima tercera, y cuarta transitoria, es reducir los costos de cambio que enfrentan los consumidores o usuarios finales, los cuales pueden configurar una barrera para cambiar de proveedor de servicios de telecomunicaciones que les ofrezcan mejores condiciones, por lo que se identificaron ciertas prácticas comerciales que realiza el AEPT que limita su movilidad, como: son la relación de contratos de servicios de telecomunicaciones y equipos terminales a través de bonificaciones o descuentos, los plazos forzosos, la entrega de equipos terminales bloqueados.

A este respecto, con las presentes modificaciones no sólo los usuarios de prepago podrán obtener equipos desbloqueados para su uso en la red de cualquier operador, ahora el beneficio se extiende para los usuarios de pospago, con los que se eliminan los costos de transacción en caso de que este opte por cambiar de operador y pueda gozar de mayor flexibilidad.

Además, en línea con lo establecido en la segunda resolución bienal se rompe el vínculo entre las bonificaciones y descuentos cruzadas entre la comercialización de equipos terminales móviles y la provisión de los servicios de telecomunicaciones, lo que favorece la movilidad del usuario, por lo que se eliminan los plazos de permanencia mínima o plazos forzosos para las personas físicas en el esquema de pospago.

Así también, los usuarios podrán experimentar por un periodo de 60 días los servicios de telecomunicaciones una vez ejercido el derecho a la portabilidad, sin que el AEPT pueda realizar por sí o por algún tercero contratado de manera directa o indirecta prácticas de recuperación de usuario.

Cabe señalar que estas medidas responden a una falla de mercado que es una externalidad de red, donde el agente económico preponderante tiene una mayor red y puede ofrecer menores costos unitarios; por lo tanto, es necesario tomar medidas en el sentido de permitir la movilidad de los usuarios.

En relación a la replicabilidad económica del mismo anexo 1, sobre ese tema en particular se modifica la medida sexagésima cuarta, para considerar que la prueba de replicabilidad económica pueda ser validada de manera ex post con base en la metodología, términos y condiciones que establezca el Instituto, para evitar prácticas de estrechamiento de márgenes que pudieran afectar las condiciones de competencia al sector, debido a que existen ofertas del AEPT con características relevantes que no son evaluadas a través de la metodología

existente, por lo que ahora se podrían incluir las pruebas de replicabilidad para cualquier oferta a nivel individual.

En relación a los canales de distribución, de acuerdo con el estudio realizado por la Unidad de Competencia Económica se incorporan las medidas octagésima cuarta y octagésima quinta, décima y décimo segunda transitorias, que versan sobre la transparencia y conductas prohibidas en los canales de distribución, al ser los canales de distribución una parte relevante de la cadena de valor para el acceso a los bienes y servicios de telecomunicaciones móviles por parte de los usuarios finales, y un eslabón relevante para que los operadores alternativos puedan incursionar y/o expandir sus servicios de telecomunicaciones móviles, con la adición de estas medidas se busca reducir las barreras al acceso a canales de distribución.

Del análisis realizado por la Unidad de Competencia Económica destaca una relevante asimetría entre las capacidades de distribución del AEPT y el resto de los operadores, y se puntualizó que el 77% de los puntos de venta reportados por los canales de distribución comercializa dos o más productos o servicios de Telcel, en relación con el porcentaje de entre 17 y 37% de dichos puntos de venta que comercializan dos o más productos de otros operadores móviles, ante lo cual este Instituto incorpora estas medidas para allegarse de información al cierre de cada semestre respecto de los términos y condiciones de contratos, acuerdos formales e informales entre el AEPT con los principales canales de distribución de terceros y/o propios, directos o indirectos o distribuidores autorizados, donde se considerarán los ingresos percibidos por estos en cada periodo reportado, mientras que en la medida octagésima quinta se establecen las conductas prohibidas por el AEPT en canales de distribución.

En cuanto hace a las medidas fijas comprendidas en el anexo 2 de la resolución bienal quisiera también enunciar las siguientes modificaciones.

En enlaces dedicados, en materia de enlaces dedicados contenidos en las medidas décima quinta y tercera transitoria se conserva la obligación de proveer el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados Ethernet de acuerdo con las capacidades y velocidades que se establezcan en la oferta de referencia; cabe señalar que la tendencia de la evolución tecnológica se ha orientado hacia el desarrollo y adopción de tecnologías de transporte basadas en el protocolo IP, dado que poseen un mejor rendimiento, mayor capacidad y flexibilidad respecto a la tecnología TDM, por lo que las medidas reconocen la transición tecnológica y la salida de dicha tecnología que se hace evidente en la baja considerable de contrataciones, por lo que el AEPT deberá atender las solicitudes de alta del servicio mayorista de este tipo de enlaces hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, el AEPT se encontrará obligado a cumplir con los términos y condiciones de los contratos y/o convenios relacionados con la provisión del servicio mayorista de enlaces dedicados con tecnología TDM. A su vez, en el caso de que el AEPT instale o active a sus usuarios finales enlaces dedicados con dicha tecnología, deberá hacerlo extensivo a otros concesionarios solicitantes.

Por su parte, el acceso a la infraestructura pasiva resulta de suma importancia para que los entrantes y pequeños operadores puedan evitar incurrir en los elevados costos hundidos por el desarrollo de infraestructura en aquellas zonas donde no sea posible alcanzar una escala mínima de operación, por lo que para garantizar ese acceso efectivo se determinarán las tarifas basadas en costos incrementales promedio de largo plazo para los servicios de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva que no estén relacionados con el acceso y uso compartido de torres y/o sitios en caso de desacuerdo, lo que incentiva la entrada y expansión de los competidores en zonas donde no es eficiente duplicar el despliegue de la misma.

Adicionalmente, en la medida trigésima novena se da continuidad a una metodología que ya ha establecido este Instituto para la determinación de tarifas, pero ahora se distinguirán aquellos municipios donde el AEPT ya enfrenta competencia, a efecto de minimizar distorsiones en el mercado.

También se establecieron algunas medidas transversales en cuanto a cambios en el Sistema Electrónico de Gestión, en el SEG, con el fin de obtener información necesaria para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones en la prestación de los servicios, así como respecto a la temporalidad de las bitácoras, las cuales deberán almacenar información histórica de al menos dos años.

A su vez se establecerán grupos de trabajo técnicos para la solución amistosa de diferencias o disputas relacionadas con la prestación de los servicios mayoristas regulados, así como para cuestiones relacionadas con el SEG. Lo anterior es con independencia de que cualquiera de las partes solicite la resolución del desacuerdo respectivo.

Asimismo, el AEPT deberá permitir la consulta y descarga en el SEG de las solicitudes que haya catalogado como trabajo especial, con independencia de que el servicio haya sido contratado o no por el concesionario solicitante.

Así, con base en las consideraciones anteriores, adelanto mi voto a favor del presente proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

En el presente asunto se someten a nuestra consideración las modificaciones, supresiones y adiciones a las medidas de preponderancia para el sector de telecomunicaciones en el marco de la tercera revisión bienal.

Cabe indicar que esta revisión inició con un trabajo exhaustivo de diversas unidades del Instituto, previo a la notificación al agente económico preponderante del inicio del procedimiento de modificación de medidas en abril de 2024.

En específico, el 19 de diciembre de 2022 el Instituto aprobó una consulta pública de integración sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas de preponderancia.

Posteriormente, en mayo y octubre de 2023 la Unidad de Cumplimiento emitió un informe relativo a la conducta que habían tenido los integrantes del AEP, del agente económico preponderante en telecomunicaciones.

Después, en febrero de 2024 la Unidad de Competencia Económica emitió su opinión técnica en relación con el impacto en términos de competencia de las medidas impuestas al agente económico preponderante en telecomunicaciones.

En ese sentido, como se indica en las medidas septuagésima del anexo 1, quincuagésima séptima del anexo 2 y vigésima cuarta del anexo 3 de la resolución del agente económico preponderante en telecomunicaciones, el Instituto se comprometió a realizar una evaluación del impacto de estas medidas en términos de competencia cada dos años para efectos de suprimirlas, modificarlas o, en su caso, establecer nuevas medidas.

Para ello el Instituto debe motivar que su determinación resulta proporcional y conducente con los fines que busca cada medida, lo cual considero que el proyecto realiza adecuadamente pues identifica claramente la necesidad y proporcionalidad de cada una de las modificaciones. Asimismo, en el presente caso este proyecto de resolución cuenta con la opinión de la Unidad de Competencia Económica emitida en octubre de 2024.

También considero que el proyecto de resolución realiza un análisis adecuado de las manifestaciones y defensas realizadas por el agente económico preponderante, y valora correctamente las pruebas presentadas. En este sentido, quisiera resaltar algunos de los cambios que el proyecto propone en la medida... en las medidas y que me parecen importantes.

Respecto al anexo 1 quisiera recalcar lo siguiente.

Se establece la obligación de presentar el servicio mayorista de usuario visitante por un periodo de cinco años, con el objetivo de facilitar la prestación de dicho servicio en condiciones reguladas, que permitan asegurar la cobertura de los usuarios de distintas redes.

Por otra parte, se establece la obligación de entregar todos los equipos terminales móviles desbloqueados y se prohíbe el condicionamiento o asociación cruzada de bonificaciones, descuentos o beneficios entre los servicios de telecomunicaciones y el equipo terminal. Además, se limita considerablemente la utilización de plazos forzosos en la contratación de servicios de telecomunicaciones móviles.

Aunado a lo anterior, se establece un periodo de mora de 60 días naturales en los que el agente preponderante no puede implementar estrategias de contacto o recuperación de aquellos clientes que hayan dejado su red mediante portabilidad.

También se establece la obligación de realizar diversos cambios al Sistema Electrónico de Gestión que sean requeridos por parte del Instituto, y se incrementa el periodo de disponibilidad de la información para su descarga y consulta por parte del Instituto.

A fin de que el Instituto cuente con más y mejor información se imponen medidas relacionadas con la entrega de información vinculada a relaciones comerciales con canales de distribución y procesos de contratación pública. Lo anterior, sujeto a determinados umbrales que permitan al Instituto enfocarse en aquellas relaciones comerciales o contratos que resulten significativos o relevantes.

Respecto al anexo 2 me parece importante subrayar lo siguiente.

Se elimina información que se considera innecesaria y cuya mención resulta suficiente en las ofertas de referencia respectivas.

Se realizan diversos cambios al Sistema Electrónico de Gestión a fin de mejorar su funcionamiento, permitir la consulta y descarga de información, y ajustarse a periodos de análisis relevantes.

Por otro lado, en cuanto al servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, las tarifas que no estén relacionadas con el acceso y uso compartido de torres y/o sitios se determinarán por parte del Instituto conforme a costos incrementales promedio de largo plazo, mientras que las tarifas para torres y accesos a sitios serán incluidas por el propio agente económico preponderante en telecomunicaciones en la oferta respectiva.

En caso de desacuerdo se establece que el Instituto determinará las tarifas aplicables atendiendo a determinadas características técnicas y atributos de las localidades o municipios en los que se encuentra la infraestructura.

Además, en consistencia con lo previsto en los ajustes del anexo 1, se incluyen medidas relacionadas con la entrega de información vinculada a procesos de contratación pública.

Finalmente, en atención a la evolución tecnológica se elimina la obligación de proporcionar nuevos enlaces de tecnología TDM a partir del 1 de enero de 2025, y se establece que aquellos que actualmente son prestados continuarán contratados en los términos previamente pactados.

Lo anterior con la salvaguarda de que, en caso de que el agente preponderante proporcione este tipo de enlaces a sus usuarios finales o entidades de su Grupo de Interés Económico, deberá también proveerlos... ponerlos a disposición también de cualquier concesionario solicitante.

En cuanto al anexo 3 quisiera recalcar que el proyecto señala que el agente preponderante deberá realizar diversos ajustes en el Sistema Electrónico de Gestión, a fin de mejorar la provisión y vigilancia en la contratación de servicios mayoristas. Este ajuste incluye también el cambio en la periodicidad en la que se debe conservar la información disponible para consulta y descarga por parte del Instituto.

Asimismo, y al igual que en los anexos previos, se prevé la instalación de grupos de trabajo temporales para la solución voluntaria de controversias, y también se establece la obligación de entregar de manera periódica información sobre procesos de contratación pública respecto de contratos que superen determinado umbral por lo que hace a servicios mayoristas.

No omito señalar que como parte de esta revisión bienal se realizan también diversos ajustes por actualización y consistencia a algunas de las medidas, aunado a diversos cambios que se realizan a solicitud del propio agente económico preponderante. Lo anterior con el único objetivo de facilitar la contratación de los servicios regulados, la comunicación entre el preponderante y los concesionarios o autoridades solicitantes, y las labores de supervisión y verificación del propio Instituto.

Por último, quisiera reconocer el arduo trabajo de las diferentes unidades involucradas en este proyecto, en particular de la Unidad de Política Regulatoria, la Unidad de Competencia Económica y la Unidad de Cumplimiento, así como todos los servidores públicos que participaron en la elaboración de este proyecto de resolución.

Sin duda, este trabajo no hubiera sido posible sin sus conocimientos técnicos, compromiso con el servicio público y desempeño sobresaliente. Considero que estas modificaciones, adiciones y supresiones de medidas pronto se verán reflejadas en un desarrollo más eficiente del sector de telecomunicaciones en beneficio de las y los mexicanos.

Por lo anterior, adelanto que acompañaré con mi voto a favor, acompañaré este proyecto con mi voto a favor.

Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

Esperando no ser repetitivo, posicionaré el voto sobre este asunto, así como el análisis que me lleva a la emisión de mi voto.

Como hemos visto, esta revisión bienal tiene como objetivo modificarlas, suprimirlas o, de ser necesario, establecer nuevas medidas, y en estas también se incluyen posibles medidas que incluyen la separación funcional siempre que dichas determinaciones sean proporcionales y coherentes con fines originales a la medida.

Y es importante señalar que esta facultad que tenemos para imponerla ya ha sido validada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 986/2018.

Y justamente, debido a la pandemia y a los múltiples retos organizativos y de interacción con terceros que esta nos impuso, este proyecto ha llevado más tiempo del que nos ha llevado en otras ocasiones, pero aun así reconozco que hay un esfuerzo realizado por todas las áreas del Instituto para seguir con el debido proceso y cumplir con esta obligación autoimpuesta de revisar las medidas de preponderancia de manera frecuente, para asegurar que estén presentes o actualizadas y que se puedan resolver los... o más bien lograr los objetivos de la propia regulación asimétrica.

Siguiendo el procedimiento y de conformidad con las propias revisiones bienales anteriores, este proceso se centró en analizar el impacto de las medidas que ahora están vigentes en términos de competencia, y al respecto es relevante precisar que el principal objetivo de estas medidas es incentivar la competencia en el sector en beneficio de los usuarios.

Esto lo que implica es promover una oferta variada de servicios y de proveedores, por lo que es indispensable remover barreras a la competencia y libre concurrencia que puedan seguir presentes, priorizar medidas que mejoren la calidad e incentiven la reducción de los niveles de precios, y fomentar mecanismos de transparencia en las condiciones contractuales, de modo que los usuarios puedan tomar decisiones, que estén también mejor informados.

En el análisis y la opinión en materia de competencia se presenta un diagnóstico de la prestación de servicios tanto en el ámbito minorista como mayorista, destacando el impacto que cada grupo de medidas ha tenido y proporcionando recomendaciones generales que deben ser evaluadas por la Unidad responsable, en este caso la Unidad de Política Regulatoria, en términos de su pertinencia y viabilidad.

En el caso de los servicios móviles considero relevante resaltar algunos aspectos. En este momento el sector está configurado por tres operadores, de los cuales dos operan con una red, tanto red radio como red de núcleo, red *core* o red central; y además, opera Altán, cuyo rol se enfoca en servicios mayoristas.

La cobertura de usuarios ha mejorado, alcanzando cerca de 106 líneas por cada 100 habitantes, aunque aún persisten desafíos, como se señala en los propios análisis, especialmente cuando se compara con los niveles observados en el conjunto de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.

Es destacable también el desempeño que ha habido de los Operadores Móviles Virtuales en los últimos años, así como la expansión de la cobertura de los operadores con red propia, lo que ha resultado en una mayor presencia de estos en más municipios del país.

En términos de precios también se han observado avances en la dirección deseada, a pesar del contexto de alta inflación en los últimos años. De cualquier forma, como se muestra en los propios análisis persisten desafíos significativos, el nivel de concentración del mercado no ha mostrado variaciones importantes en su tendencia, tanto en el segmento de prepago como en el de pospago, lo cual se refleja en los índices de concentración del sector móvil.

En cuanto a la movilidad y captación de usuarios, el diagnóstico de la Unidad de Competencia Económica indica que de manera global el porcentaje de líneas que han cambiado de operador se ha reducido sustancialmente, comparado con los niveles alcanzados en 2018 y 2019, situándose en un promedio de 10.33% del total de los usuarios de prepago más pospago en 2023, esto en referencia a la movilidad.

La Unidad de Competencia Económica resalta el hecho de que Telcel ha sido el único operador con un saldo positivo de adiciones netas por portabilidad durante el periodo analizado, y considerando en su conjunto los segmentos de prepago y pospago.

No se cuenta con mayor detalle dentro de estos dos segmentos, que permita conocer a profundidad las razones que explique esta dinámica observada, y lo que es un hecho es que sí se observa que hay poca movilidad en general en ambos segmentos.

De acuerdo con la opinión también de la Unidad de Competencia Económica, algunas medidas han tenido un impacto limitado en el logro de los objetivos establecidos. Entre ellos se encuentran las dirigidas a los usuarios finales, las que están orientadas a la compartición de infraestructura pasiva, e incluso, tras los cambios que se realizaron en la segunda revisión bienal y las medidas relacionadas con los Operadores Móviles Virtuales, tampoco se han observado impactos sustantivos para conseguir los logros o los objetivos que se buscan en materia de competencia.

En particular, respecto a las medidas orientadas a usuarios finales, el análisis ha identificado problemas de competencia asociados con conductas de subsidios cruzados, con la vinculación de contratos de equipos y servicio, con la práctica de entregar equipos terminales bloqueados y con la propia replicabilidad. Este

Último se vincula especialmente con estrategias en el diseño de promociones, algunas empaquetadas con otros servicios, que son complicadas detectar si son replicables en su caso o no.

En lo que respecta a la compartición de infraestructura, el análisis ha identificado algunos retos en su efectividad. En este sentido, la Unidad de Competencia Económica recomendó valorar la aplicación de mecanismos que permitan incrementar la capacidad disponible y mejorar los criterios para determinar las zonas en las que se debe aplicar regulación ex ante. De manera particular la Unidad recomienda evaluar la inclusión de criterios basados en la participación del preponderante para definir las zonas donde se considera una regulación ex ante.

En cuanto a las medidas relacionadas con usuario visitante, el análisis señala que su impacto ha sido positivo; sin embargo, debido a las características del sector, los altos costos asociados al despliegue de infraestructura y las ventajas que tiene el agente económico preponderante en términos de cobertura de red, se enfatiza la necesidad de extender por cinco años adicionales el plazo de la obligación, para lo cual se aportan diversos elementos sobre cómo y la forma en que... y la situación en la que se encuentra la prestación de dichos servicios.

En cuanto a los servicios fijos se destaca una reducción significativa en la concentración del mercado, acompañada de una marcada tendencia hacia una mayor participación de otros proveedores y una mayor movilidad de usuarios, en la cual el Agente Económico Preponderante, al cual se le está haciendo la evaluación, ha registrado pérdidas netas de usuarios.

Además, se ha observado un incremento en el número de usuarios tanto en servicios de telefonía como en el acceso a internet. No obstante, es evidente y lo muestra el análisis, que persisten retos en el nivel de penetración, ya que aún estamos por debajo del promedio de la OCDE; a pesar de ello el sector muestra avances en términos de cobertura de fibra óptica. También se identifican cambios en las modalidades de contratación con una creciente tendencia hacia la adquisición de servicios empaquetados.

En cuanto a los precios, en la sección más bien en lo que se refiere a los precios, el análisis de estos en los servicios fijos, se han mantenido estables, e incluso, en los paquetes se ha registrado algunas reducciones a pesar del contexto de alta inflación; de cualquier forma, cuando se comparan estos precios con la paridad del poder adquisitivo o mejor conocida como el PPP, estos son inferiores al promedio de la OCDE.

En términos de competencia los retos persisten, debido a la diferencia de cobertura y al reconocimiento histórico que tiene el AEP como único operador; para ello la Unidad de Competencia consideró que algunas medidas en el ámbito de servicios fijos han tenido un impacto limitado, especialmente en la compartición de infraestructura en los enlaces dedicados y en los servicios no residenciales dirigidos al segmento empresarial y gubernamental, en particular se resalta que las medidas de compartición de infraestructura presentan una amplia disparidad en términos de cobertura, también en términos de disponibilidad por parte de los operadores y en la consecución de sus objetivos, por lo cual se recomendó fortalecer el monitoreo de su implementación y mejorar la transferencia en estos tres conjuntos de medidas.

En relación con las medidas de desagregación el análisis indica que las condiciones de competencia varían entre las distintas regiones geográficas o zonas geográficas, además identifica que la mayoría de las solicitudes de servicio de reventa han sido cancelados y que los participantes reportan diversas prácticas que obstaculizan la provisión de estos servicios.

En general, la Unidad de Competencia califica el impacto de estas medidas como limitado y recomienda... de cualquier forma se recomienda mantenerlas y evaluar el fortalecimiento en la parte del monitoreo.

En el proyecto se integran las opiniones obtenidas en la consulta pública, así como información diversa proporcionada por las distintas áreas de este Instituto y por parte del propio Agente Económico Preponderante, basado o una vez revisada toda esta información y en conjunto con el diagnóstico y las recomendaciones emitidas por la Unidad de Competencia Económica se considera viable por parte del área modificar, suprimir y adicionar diversas medidas en cada uno de los anexos, con el objetivo de abordar los problemas en materia de competencia identificados.

Como parte del mismo procedimiento se recibieron y analizaron las manifestaciones presentadas por el agente económico preponderante sobre las medidas notificadas, lo que permitió posteriormente evaluar elementos adicionales y realizar ajustes pertinentes en las propias medidas. Se incorporaron también modificaciones propuestas en su día por el agente económico preponderante, como la posibilidad de flexibilizar el establecimiento de condiciones en términos distintos a los establecidos en la oferta de referencia, condicionados a la obligación de publicarlas en el Sistema Electrónico de Gestión, mejor conocido como SEG, incluirlas en las ofertas de referencia o hacerlas extensivas a cualquier otro solicitante.

Las medidas en los términos presentados en el proyecto tienen como objetivo mejorar su impacto y ayudar en el logro de los objetivos definidos desde la implementación de las medidas asimétricas.

También buscan fortalecer las herramientas disponibles para las facultades de supervisión por parte de este Instituto, y buscan limitar aquellas conductas y prácticas realizadas por el agente económico preponderante, que representan un costo para la movilidad de los usuarios o que constituyen una barrera para la competencia.

En este sentido, acompaño, entre otras medidas, las modificaciones realizadas a la medida quincuagésima primera bis, reiterando la obligación de separar y desvincular los contratos del equipo terminal móvil y de los servicios móviles por parte del AEP; y la sexagésima cuarta, cuya modificación permitirá la realización de pruebas de replicabilidad ex post a nivel individual, para revisar cualquier oferta relevante como medida adicional para asegurar la replicabilidad de las ofertas y promociones del AEP.

Asimismo, acompaño la adhesión de la medida octagésima cuarta para establecer un periodo de 60 días naturales a partir de la ejecución de la portabilidad, durante el cual el agente económico preponderante no podrá contactar con el usuario ni directa ni indirectamente para proporcionar sus servicios o paquetes como práctica de recuperación de los usuarios ya portados.

La medida octagésima quinta también señala o también establece obligaciones de no hacer para el agente económico preponderante, en términos de su relación con los canales de distribución o conductas, que podrían limitar el acceso a estos canales para sus competidores.

Acompaño también en el mismo sentido las modificaciones y adiciones encaminadas a contar con más información sobre diversas prácticas comerciales del agente económico preponderante en sus relaciones contractuales aplicables en los tres anexos, así como aquellas medidas transversales que buscan dotar a este Instituto de más información para sus actividades de vigilancia.

Asimismo, acompaño las medidas transitorias considerando que permiten dar certeza sobre la aplicación de medidas y tiempos de los que dispondrá el agente económico preponderante para cumplir con las condiciones especificadas en estas medidas.

Por otra parte, en relación con la medida octagésima segunda del anexo 1, como ya lo mencionaba en las preguntas que hice al área, considero que resulta

inconsistente perseguir el objetivo de incentivar la movilidad de los usuarios con la adopción de esta medida, y al mismo tiempo permitir la permanencia de plazos forzosos para un segmento relevante en términos de ingresos.

Además, pues creo que esta medida representa una clara diferenciación y discriminación entre los usuarios según su poder de discernimiento, entendimiento de las ofertas, asociándolo simplemente a un régimen fiscal, en este caso al de las personas morales.

Es importante tener en cuenta que se estaría permitiendo la posibilidad a unos usuarios que ya gozan de algún poder de negociación, de continuar recibiendo los beneficios que conlleva establecer una relación de mediano o largo plazo, y a otros no se les permitiría esta posibilidad.

Partiendo de que la propuesta de eliminar o mantener los plazos forzosos, que los plazos forzosos no tengan esta limitante o esta salvedad, la cual se ha ya leído y ya la hemos manifestado, es decir, que hay una excepción a quienes sí podrían acceder a plazos forzosos, creo que si el objetivo es fomentar la movilidad apoyo la medida en sus términos generales, pero no acompaño la excepción planteada en el párrafo segundo de la medida, la cual hace excepciones y le da a ciertos usuarios, en específico a los grandes usuarios, como ya se mencionó y que también pueden generar mucho más ingresos para las empresas, a estos sí se les permite que se les brinden plazos forzosos y con ello no se permite o no se incentiva su movilidad.

Además, me gustaría señalar que como ya se comentó, no hubo un análisis específico de la situación específica de estos usuarios de plazos forzosos, los cuales no tienen una terminal asociada; y en sentido estricto, como también nos comentaron en las preguntas y respuesta, se desconoce el tamaño o el impacto, el tamaño del impacto que tendría esta excepción que ahora se plantea en términos de competencia.

Sin embargo, coincido en que existe una preocupación legítima respecto a las estrategias adoptadas por el AEP con el uso de estos plazos forzosos, y en este sentido su eliminación podría resultar beneficiosa para la competencia en el sector al limitar su utilización como parte de estrategias de retención de usuarios, que puedan ser difíciles de contrarrestar por parte de otros operadores.

No obstante, estoy en contra de la excepción que permitiría plazos forzosos para personas morales que, como ya también se mencionó, así les convenga y así lo soliciten, ya que considero que esta medida no es consistente o no es del todo

congruente con el objetivo que se busca, y así pues lo precisaré en el momento de mi voto.

Por otro lado, respecto a la medida trigésima novena del anexo 2 y en consistencia con votos anteriores, es decir, con el posicionamiento que adopté en la segunda revisión bienal respecto a las modificaciones realizadas a las medidas sexagésima segunda del anexo 1, trigésima séptima del anexo 2 y trigésima novena y transitoria del anexo 3, en esa ocasión mencioné que estaba en contra de la inclusión de regulación geográfica y el establecimiento de libertad tarifaria, y como lo expresé en su momento, persisten los riesgos de que estas medidas en lugar de incentivar nuevas inversiones, las cuales tampoco se ha demostrado que se estén presentando a pesar de esta libertad tarifaria, pueden desplazar hacia áreas donde la regulación es más laxa, es decir, hacia las zonas con libertad tarifaria, a la presencia del preponderante.

En el caso del mercado mexicano, donde las inversiones históricamente se han concentrado en las regiones más rentables y de mayor crecimiento, existe un riesgo considerable de que esta regulación... esta flexibilización regulatoria pueda acentuar esta tendencia, es decir, que se invierta en las zonas urbanas y se deje de lado a las zonas rurales.

Adicionalmente, en la propia... en el propio análisis de impacto realizado por la Unidad de Competencia Económica se han identificado desafíos en la efectividad de estas medidas de compartición de infraestructura, particularmente en la relación con los criterios establecidos para definir las zonas de aplicación de la regulación ex ante. La Unidad señala que en aquellas áreas geográficas básicas donde el agente económico preponderante tiene una participación de mercado igual o superior a cincuenta no se ofrecen servicios a terceros y en general no existen incentivos para ampliar la cobertura disponible y, en consecuencia, la Unidad recomienda evaluar la inclusión de criterios basados en la participación del agente económico preponderante para definir las zonas donde se aplicaría la regulación ex ante.

En otras palabras, pues no se puede asegurar que en aquellas zonas donde existe una alternativa a los servicios del agente económico preponderante se presente una competencia efectiva, dadas las condiciones de cobertura y la falta de incentivos por parte del agente económico preponderante para atender a otros proveedores.

Entiendo con esto que existen restricciones que afectan la viabilidad de implementar este tipo de criterios, principalmente debido a la simetría de

información que enfrentamos como reguladores y al propio dinamismo de este tipo de servicios.

De cualquier forma, este panorama que ya mostraba de la información asimétrica, pues lo que refuerza es la opinión que tengo respecto a la implementación de una distinción en zonas geográficas, dado que dicha diferenciación permite flexibilizar la regulación únicamente por el mero hecho de la presencia de un competidor, sin la certeza de que existan los incentivos por parte del agente económico preponderante para competir en estos servicios.

Tomando esto en consideración es que no encuentro coincidencia con la implementación de este tipo de esquemas de regulación diferenciada.

Con todo lo expuesto anteriormente adelanto que mi voto será a favor en lo general y en contra en torno específicamente de la medida octagésima segunda, apartándome del párrafo segundo de esto, es decir, me estoy apartando de la excepción y también me apartaré de las modificaciones realizadas a la medida trigésimo novena del anexo 2, así como de su parte considerativa, donde se establece la distinción por zona geográfica para la determinación de tarifas por parte del Instituto en la resolución de acuerdos.

Para finalizar mi intervención me gustaría resaltar todo el esfuerzo y el empeño que han puesto las unidades, en especial la Unidad de Política Regulatoria para llevar a buen término este proyecto, el cual sin duda es complejo y retador, y en el cual, como ya he mencionado, se busca una mejor relación de fuerzas para conseguir que logremos la competencia efectiva en este sector.

Por ello quiero expresar mi agradecimiento y mi reconocimiento a quienes han participado en este proyecto, por su dedicación y compromiso para cumplir con esta importante función del Instituto en beneficio del sector.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Yo también tomo la palabra para fijar postura.

Y, en primer lugar, destacar que este proyecto que se somete a nuestra consideración se basa en un análisis exhaustivo del impacto en términos de competencia de las medidas impuestas al agente económico preponderante en telecomunicaciones durante el periodo de evaluación correspondiente, y tiene como propósito fundamental determinar una regulación asimétrica eficiente y

efectiva, acorde a las necesidades actuales del sector y consistente con los objetivos originales. Esto para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia, y con ello a los usuarios finales, tal como lo ordena precisamente el texto constitucional.

En esta revisión se proponen medidas dirigidas a eliminar barreras a la movilidad de los usuarios finales, garantizar mejores condiciones de acceso a los servicios mayoristas regulados que presta el agente económico preponderante, así como para nivelar las condiciones de mercado en el sector de las telecomunicaciones.

Ahora bien, entre algunas de las medidas específicas propuestas en la resolución con tales fines me gustaría destacar algunas, que son las siguientes.

En cuanto a las medidas móviles, la medida cuadragésima novena, consistente en exigir que el agente económico preponderante en telecomunicaciones entregue los equipos terminales desbloqueados a sus suscriptores tanto en esquemas de prepago como de pospago. Esta disposición reduce los costos de cambio asociados al desbloqueo y facilita la movilidad de los usuarios entre proveedores sin trámites adicionales, y esta medida representa un avance importante hacia la reducción de barreras y de costos de cambio.

La medida quincuagésima primera bis, que prohíbe condicionar el otorgamiento de descuentos o beneficios, bonificaciones en el precio de equipos terminales, cuando estos se encuentren asociados a la contratación de servicios de telecomunicaciones al agente económico preponderante; y con esta medida se ajusta a los fines de la regulación asimétrica al desvincular efectivamente los descuentos en equipos terminales de la prestación de los servicios de telecomunicaciones, eliminando también de esta forma un costo de cambio significativo y brindando mayor libertad de elección a los usuarios.

Además, la prohibición de plazos forzosos en los contratos de telecomunicaciones del agente económico preponderante, como lo plantea la medida octogésima segunda, constituye otro componente esencial para reducir las barreras a la movilidad que enfrentan los usuarios, esto debido a que los plazos forzosos son un obstáculo relevante para que los usuarios cambien de proveedor sin enfrentar penalizaciones o pérdidas de beneficios.

Aquí también quisiera señalar que coincido en el sentido de la medida, en el sentido de que la regla general es limitar los plazos forzosos tanto para personas físicas como personas morales. Sin embargo, también buscando fomentar condiciones de mayor competencia y para atender necesidades específicas de

ciertos usuarios, como son las personas morales; el propio Instituto, por ejemplo, puede contratar servicios con ciertas características de plazos.

Considero también que es viable hacer la excepción y permitir a petición de personas morales el establecimiento de plazos forzosos.

Igual de importante considero que es destacar las medidas octogésima cuarta y octogésima quinta, orientadas a evitar que el agente económico preponderante en telecomunicaciones utilice su poder de negociación en prácticas que inhiban la competencia, particularmente el acceso a canales de distribución. De esta forma se plantean obligaciones conductuales y de transparencia en esta materia.

En cuanto a las primeras se prohíbe al agente económico preponderante obligar a los canales de distribución a adquirir o vender de manera conjunta los servicios de telecomunicaciones móviles y los equipos terminales; condicionar a los canales de distribución o convenir con estos por cualquier medio o mecanismo el cumplimiento de requisitos o condiciones que le prohíban o restrinjan vender o distribuir los servicios de telecomunicaciones y/o equipos terminales, así como la venta de tarjetas SIM y recargas de tiempo aire de otros proveedores; y establecer cláusulas o condiciones asociadas a publicidad, espacios físicos y/o mercadotecnia que impidan o limiten que otros operadores accedan a las mismas condiciones que el agente económico preponderante haya pactado.

Por lo que hace a las obligaciones de transparencia, se establece que el agente económico preponderante deberá entregar al Instituto cada semestre una relación de sus convenios y contratos con los principales canales de distribución de servicios móviles y equipos, incluyendo términos, tarifas, descuentos y modificaciones realizadas sobre términos y condiciones en el formato especificado por el Instituto.

Importante mencionar también que se está fijando un nuevo plazo para la prestación del servicio de usuario visitante, considero que esto es muy relevante pues la cobertura de las redes móviles es un elemento valorado por los usuarios, por lo que establecerlo como un servicio sujeto a regulación fomenta condiciones de sana competencia entre todos los proveedores.

Adicionalmente, también es necesario destacar que tanto en el caso de las medidas móviles como en las fijas se incorporan obligaciones de transparencia relativas a las contrataciones públicas, conforme a la medida octogésima sexta en el caso de las móviles y la septuagésima tercera en el caso de las fijas. Lo anterior, a efecto de que el Instituto pueda monitorear las condiciones otorgadas en los procesos de contratación respecto de los servicios de telecomunicaciones

que presta el agente económico preponderante en telecomunicaciones, por lo que deberá entregar periódicamente la relación de propuestas técnicas que contengan servicios de telecomunicaciones y equipos terminales cuyos contratos le hayan sido adjudicados.

Ahora bien, en relación con las medidas fijas y las relativas a desagregación de la red local del agente económico preponderante en telecomunicaciones, quisiera destacar el establecimiento de obligaciones tendientes a reforzar la efectividad en el acceso y uso de los servicios mayoristas regulados, por ejemplo, a través del fortalecimiento de herramientas de supervisión y vigilancia del Instituto en cuanto a las condiciones en las que se accede a dichos servicios, lo que permitirá asegurar el cumplimiento efectivo de las medidas impuestas al agente económico preponderante y la finalidad para las que fueron impuestas.

Adicionalmente, es necesario también destacar que en la resolución que se somete a nuestra consideración se proponen adecuaciones que tienen por objeto reconocer los avances y evolución tecnológica implementadas en redes de nueva generación, particularmente la medida décimo quinta de las medidas fijas en relación con la medida transitoria tercera de las mismas, que establece un plazo cierto para seguir atendiendo solicitudes de alta de servicios mayoristas de enlaces dedicados con tecnología TDM hasta el 31 de diciembre de 2024, debido a que el Instituto reconoce la transición tecnológica y la consecuente salida de esta tecnología.

Con todo esto y otras medidas transversales, como facilitar la libertad contractual en servicios mayoristas, arreglo amistoso de diferencias, agilizar la modernización de la red, entre otras tantas medidas, lo que se busca es seguir fomentando condiciones de sana competencia en el sector, que se traduzcan en un mayor bienestar para los usuarios, y esto es consistente con el mandato constitucional y con el espíritu de la regulación asimétrica en materia de preponderancia.

Finalmente, también como ya lo señalaron los Comisionados, quiero aprovechar esta oportunidad para reconocer el trabajo de la Unidad de Política Regulatoria, de Fernando, de Emiliano, de Elena, de Lorenzo, Agustín, Omar, son a quienes veo aquí, pero de toda la Dirección General; por supuesto, también de otras, de todas las otras áreas coadyuvantes y de todos los servidores públicos que estuvieron involucrados en la integración de este proyecto que, como dije, es el resultado de un proceso de revisión exhaustivo con alto... con gran rigor técnico y que está alineado a las mejores prácticas internacionales, y que seguramente se va a ver reflejado en mejores condiciones de competencia en el sector, que terminen beneficiando a los usuarios y a la sociedad mexicana.

Dicho eso y si no hubiera más intervenciones, le voy a dar la... le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación de este proyecto.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.8.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Como lo había adelantado, mi voto es a favor en lo general.

Y específicamente en contra de, por una parte, la excepción realizada en el párrafo segundo de la medida octagésima segunda del anexo 1, que a la letra señala: cuando el usuario final que sea una persona moral solicite un plazo forzoso o un plazo mínimo como requisito para la contratación de los servicios de telecomunicaciones del agente económico preponderante, este podrá prestar los servicios considerando el plazo forzoso o plazo mínimo solicitado por el usuario final.

También en contra de las modificaciones realizadas a la medida trigésima novena del anexo 2, así como su parte considerativa.

Ese sería mi voto.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.8 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.9, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de catorce solicitudes de concesión única para uso comercial.

Y aquí le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Muy buenas tardes.

Para dar cuenta destacada de este asunto, se trata de la propuesta de otorgamiento de catorce concesiones únicas a los solicitantes que se detallan en el proyecto. Al efecto también se incorporan los antecedentes principales y la integración que corresponde al expediente, especialmente por lo que hace a la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Y en razón de que se cumplen los requisitos a juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios, se propone el otorgamiento a cada uno de la concesión única solicitada por una vigencia de 30 años.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.9.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.9 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.10, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de autorización para la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión única para uso comercial, otorgado el 30 de octubre de 2018, presentada por la empresa Probert Comunicaciones, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

En este asunto se trata de esta solicitud presentada por Probert Comunicaciones, S.A. de C.V., el 31 de mayo. Solicita la cesión a favor de una interesada en función del cumplimiento del artículo 110, considerando que el apartado específico señala que se debe cumplir con la temporalidad, el compromiso de las obligaciones pendientes.

Se estima que a juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios se satisfacen los requisitos establecidos y se propone autorizar la cesión de derechos que nos ocupa.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.10.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.10 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.11, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de veintidós solicitudes de prórroga de vigencia de concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

El motivo de la consulta se trata de la autorización de la prórroga solicitada por veintidós interesados. El proyecto describe la calidad de los mismos, sus características específicas, las fechas de otorgamiento.

Particularmente se resalta que para efectos de la evaluación se cuenta con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en cuyo contenido se establece el monto de la contraprestación propuesta, que será la condición necesaria para que pueda surtir efectos este acto de autorización de la prórroga.

El proyecto describe las demás características que se satisfacen en términos del artículo 114 de la ley.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.11.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.11 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Vamos a tratar en bloque el I.12 y I.13.

El I.12, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de seis solicitudes de prórroga de vigencia presentadas por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Y, el I.13, es la resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de prórroga de vigencia presentada por Duono, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Con su venia, César Arias hará la presentación de este asunto, de los dos asuntos.

César Augusto Arias Hernández: Buenas tardes, muchas gracias.

Buenas tardes, señores Comisionados.

Colegas del Instituto.

Los asuntos que se someten a su consideración tratan de la autorización de la prórroga de seis títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, otorgadas a favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., y de un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial otorgada a favor de Duono, S.A. de C.V.

Al respecto, informo que se cuenta con la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la cual no objetó alguno de los casos en análisis.

Las solicitudes se analizaron de conformidad con el artículo 114 de la ley, el cual establece los requisitos que deben cumplir los concesionarios para obtener la autorización de casos como los que nos ocupan.

Es importante señalar que se cuenta con la opinión de la Unidad de Cumplimiento en sentido favorable, y de la Unidad de Competencia Económica también en sentido favorable.

Por su parte, se informa que se cuenta con el dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, el cual entre otras cosas propone los montos de las contraprestaciones que deberán pagar los concesionarios con motivo de la autorización de la prórroga de vigencia, mismos que se encuentran plasmados en el proyecto que fue previamente circulado.

Finalmente, considerando que tanto Radiomóvil Dipsa y Duono cumplieron con los requisitos señalados en la legislación aplicable, esta Dirección General propone al Pleno de este Instituto autorizar las prórrogas solicitadas por los concesionarios.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.12 y I.13.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.12 y I.13 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al I.14, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, como resultado del cambio de oficio de bandas de frecuencias señalado en el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias dirigida a las personas físicas o morales que sean titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de las frecuencias 162.4 MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz y 162.550 MHz.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Con su venia, Comisionado.

César Arias hará la presentación de este asunto.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

Como se señaló en el rubro del asunto, esta concesión viene derivada del acuerdo por medio del cual este Instituto aprueba la propuesta de cambio de bandas de titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y explotación de siete frecuencias ubicadas entre los 162.400 MHz y los 162.550 MHz, con motivo de que fueron declaradas como espectro protegido, destinándolas para la operación exclusiva de aplicaciones de seguridad de la vida humana.

Al respecto es importante destacar que en el escrito de aceptación al acuerdo de cambios de bandas, la Comisión Federal de Electricidad manifestó su intención en renunciar a distintas frecuencias y sitios contenidos en los permisos 314 y 315... 350, perdón, de los cuales es titular, con excepción de tres sitios que se describen dentro del cuerpo del proyecto previamente circulado, los cuales contaban con algunas de las frecuencias declaradas como espectro protegido.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió su dictamen por medio del cual determinó factible asignar frecuencias en sustitución de las frecuencias de espectro protegido.

Derivado de lo anterior, considerando que la Comisión Federal de Electricidad dio cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de cambio de bandas, así como en la opinión emitida por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, misma que es acorde a lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias vigente, esta Dirección General propone al Pleno de este Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgar un título de concesión para uso público con una vigencia de 15 años a favor de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, con los elementos previamente señalados.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

A su consideración, Comisionados.

Yo fijo postura en este asunto para adelantar el sentido de mi voto a favor, destacando que en este caso la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, manifestó oportunamente su aceptación en relación al acuerdo de cambio de bandas que fue publicado en el Diario Oficial de la

Federación el pasado 11 de abril de 2024, y con el cual se busca, por un lado, mantener la operación continua de los servicios de seguridad de la vida humana y, por el otro, garantizar la continuidad de los servicios que actualmente operan en las frecuencias que han sido clasificadas como espectro protegido y que no están relacionados propiamente con aplicaciones para salvaguardar la vida humana, buscando en consecuencia ubicar estos servicios en otros segmentos que sean propicios para su operación.

De la misma manera, la CFE manifestó en su momento que únicamente tiene interés en seguir operando tres sitios y canales de transmisión, renunciando en consecuencia al resto de los previstos en los permisos 314 y 350, que le fueron otorgados por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes en 1993, para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada.

En atención a dichas manifestaciones, una vez efectuado el análisis correspondiente por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de este Instituto, se determinó factible el cambio de frecuencias que se utilizan en los tres sitios de interés de la CFE, por lo que resulta procedente otorgarle un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público en el segmento 148-174 MHz.

Por lo que una vez notificado a CFE el referido título de conexión, los permisos 314 y 350 quedarán sin efectos, y las frecuencias asignadas en los mismos se revertirán a favor de la nación.

Por lo expuesto es que estaría acompañando con mi voto a favor del presente asunto.

Y de no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.14.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.14 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos para tratar el asunto en bloque, el I.15 y el asunto incluido, I.21.

El I.15, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de enajenación y suscripción de acciones de la empresa CMC Service Network, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Y, el incluido, I.21, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de enajenación de acciones de la empresa Cable Sistema del Centro, S.A. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para estos dos asuntos César Arias continúa en el uso de la voz.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

Los asuntos que se someten a su consideración tratan sobre autorizaciones de enajenaciones y, en su caso, suscripción de acciones de la siguiente manera.

Bajo el numeral I.15, se tiene que la solicitud fue presentada el 4 de septiembre del 2024 por CMC Service Network, S.A. de C.V., y consiste en la enajenación de la totalidad de las acciones propiedad de la ciudadana Martha Cristina Chicuen Calderón, a favor de los ciudadanos José Luis Carrillo Salas y José Luis Carrillo Hernández, así como la suscripción de acciones en el capital variable a favor del ciudadano José Luis Carrillo Salas.

Con motivo de la operación la ciudadana Martha Cristina Chicuen Calderón dejará de tener participación en el solicitante, mientras que el ciudadano José Luis Carrillo Salas resultará como el accionista mayoritario con el 99.78% de las acciones representativas del capital social del concesionario.

Bajo el numeral I.21, se tiene que la solicitud fue presentada los días 15 de agosto y 11 de septiembre del 2024 por Cable Sistema del Centro, S.A. de C.V., y consiste en la enajenación de la totalidad de las acciones propiedad de los ciudadanos Adolfo Merino Medina, Juan Pablo Ochoa Díaz y Javier Arturo Pérez Monter, a favor de Media Group, S.A. de C.V., quien ya ostenta el carácter de accionista en dicha sociedad, y de la ciudadana Isalia Moreno Zetina.

Derivado de la operación, Media Group se convierte en el accionista mayoritario con 97.5% de las acciones representativas del capital social de la solicitante, mientras que la ciudadana Isalia Moreno Zetina ingresa como una nueva accionista con el restante 2.5% del capital social de la empresa.

Al respecto, informo que ambas solicitudes se analizaron con base en los requisitos establecidos en el artículo 112 de la ley, el cual establece los requisitos para la autorización de este tipo de casos, los cuales a juicio de esta unidad administrativa fueron satisfechos. Razón por la cual se propone al Pleno de este Instituto autorizar las enajenaciones y, en su caso, la suscripción de acciones de mérito en los términos solicitados por las concesionarias involucradas.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.15 y I.21.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.15 y I.21 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.16, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud presentada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso público, en la localidad de Ocota de la Sierra, Nayarit.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para este asunto le cedería el uso de la voz, con su venia, a Vicente Vargas.

José Vicente Vargas González: Muchas gracias a todos.

Buenas tardes, señores Comisionados.

El asunto que se somete a su consideración versa sobre la solicitud de concesión de espectro radioeléctrico para uso público, presentada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la localidad de Ocota de la Sierra, Nayarit.

Al respecto, es de señalar que el solicitante acreditó los requisitos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones. Asimismo, se cuenta con la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico y la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por lo que satisfechos los requisitos

de ley y los lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones se pone a su consideración el otorgamiento de la concesión solicitada.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Vicente.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.16.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.16 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.17, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de prórroga de vigencia de una concesión única para uso público, presentada por el Gobierno del Estado de Hidalgo.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Con su autorización, Vicente Vargas expondrá este asunto.

José Vicente Vargas González: Muchas gracias.

El asunto que se somete a consideración trata sobre la solicitud de prórroga de concesión única para uso público, presentada por el Gobierno del Estado de Guanajuato el 17 de agosto de 2022.

Al respecto, es pertinente señalar que la solicitud que se atiende se apega a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal... 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Cumplimiento como resultado de la revisión documental de los expedientes del concesionario y se cuenta con la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

En razón de lo anterior, y toda vez que se satisfacen los requisitos de ley, se pone a su consideración el otorgamiento de la prórroga de vigencia de la concesión única solicitada por un periodo de 30 años.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Vicente.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.17.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.17 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.18, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de Televisión Digital Terrestre para uso social, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como una concesión única al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Vicente Vargas continúa con el uso de la voz.

José Vicente Vargas González: Muchas gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata de una solicitud de concesión de espectro radioeléctrico para uso social presentada por Tele Valores, A.C., para la prestación del servicio de televisión digital terrestre en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Sobre el particular y toda vez que el solicitante acreditó los requisitos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones, asimismo, y toda vez que se cuenta con la opinión favorable emitida por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, Competencia Económica y la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se pone a su consideración el otorgamiento de la concesión solicitada.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Vicente.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.18.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.18 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Vamos a tratar en bloque el I.19 y I.20.

El I.19, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la continuidad del servicio de radiodifusión sonora en la frecuencia de Amplitud Modulada para uso comercial en la localidad de Matehuala, San Luis Potosí.

Y el I.20, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la continuidad del servicio de radiodifusión sonora en la frecuencia de Amplitud Modulada para uso comercial en la localidad de Mérida, Yucatán.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta destacada de estos dos asuntos.

En el asunto I.19, se trata de la concesionaria Grupo Radiofónico del Altiplano Potosino, titular de la estación XHIE-FM 105.5 MHz en Matehuala, San Luis Potosí, esto derivado de un cambio de frecuencia de la correspondiente 1030 kHz en Amplitud Modulada, a partir de la autorización con fecha 11 de noviembre del 2010.

En el asunto I.20, se trata de la concesionaria Transmisora Regional Radio Fórmula, respecto de la estación XHZ-FM, 105.1, derivado del cambio de frecuencia que le fue autorizado el 14 de mayo de 2010, esto para la estación de Mérida, Yucatán. Anteriormente contaba como frecuencia asignada la 600 kHz en Mérida, Yucatán.

En ambos casos los procedimientos se dieron al amparo del acuerdo que establecía los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencia, publicado el 15 de septiembre de 2008. En este acuerdo, el numeral sexto establecía que derivado del cambio los concesionarios, si existía algunas poblaciones que no recibieran la señal derivada de este cambio, deberían de transmitir simultáneamente el mismo contenido hasta el tiempo que la autoridad les estableciera.

Es así que derivado de diversos y de sendos acuerdos por parte de la autoridad, se les estableció a cada uno de ellos la obligación de continuidad de las estaciones de AM. En las resoluciones de prórroga de cada uno de los interesados se reiteró esta obligación en los términos que se había establecido, particularmente en el caso del asunto I.19, Grupo Radiofónico del Altiplano presentó una solicitud para dejar de operar el 27 de febrero del 2023.

Es así que también derivado de este ejercicio que realiza la Unidad de Espectro Radioeléctrico para determinar la cobertura garantizada en todas las estaciones, más allá de las peticiones en específico, se advirtió que en estas localidades donde los concesionarios tienen cobertura de acuerdo a sus áreas de servicio, se encuentra establecida la continuidad del servicio.

Por esta razón en ambos casos se propone que a las dos concesionarias respecto de sus frecuencias AM dejen de operar en el término de 15 días siguientes a la notificación del presente acuerdo, esto en términos del numeral sexto del acuerdo de cambio de frecuencia, publicado el 15 de septiembre de 2008.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.19 y I.20.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.19 y I.20 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al otro asunto incluido, I.22, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Anteproyecto de Presupuesto que deberá ser remitido al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para incluirse en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Le cedo la palabra a Oscar Everardo Ibarra Martínez o a la persona que él nos indique para su presentación.

Oscar Everardo Ibarra Martínez: Buenas tardes, Comisionados y colegas, con su permiso.

Conforme a lo dispuesto por la normatividad en la materia y en atención a las instrucciones del Comisionado Javier Juárez se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de este Pleno el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el anteproyecto de presupuesto que deberá ser remitido al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para incluirse en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Como antecedente el anteproyecto de presupuesto que se les está presentando, les comparto algunos datos relevantes.

La evolución del presupuesto autorizado al Instituto por la Cámara de Diputados presenta una disminución en términos reales del 40.6% en el periodo 2014-2024, equivalentes a más de 812.2 millones de pesos en dicho periodo.

Al cierre del ejercicio 2024 se estima cumplir con la meta de ahorro presupuestario para dicho ejercicio por un monto de 20 millones de pesos.

Estos ajustes se han realizado en un contexto de restricción presupuestal y se obtienen principalmente de ahorros y economías por vacancia y procedimientos de licitación pública, así como por la aplicación de los lineamientos de austeridad, disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024, incorporando dicho monto entre 2014 y 2024 el IFT habrá reintegrado a la Tesorería de la Federación un monto total de 379.4 millones de pesos sólo por dicho concepto.

El anteproyecto que se presenta prevé mantener las remuneraciones de los servidores públicos del Instituto conforme al estado que guardaban en el ejercicio fiscal 2018, acorde con la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 74/2021-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional número 81/2021.

El 19 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se abroga la ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, donde se establece que durante el procedimiento de programación y presupuestación los poderes federales, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los entes con

autonomía o independencia reconocida por la Constitución, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuesto los tabuladores de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos que prestan sus servicios en cada ejecutor de gasto.

Por acuerdo de este Pleno se decidió presentar demanda de controversia constitucional el 29 de junio de 2021, para que se declare la invalidez del último párrafo de la fracción III del artículo 7, 9, último párrafo del artículo 15, en relación con el diverso 20, párrafos primero, segundo y cuarto, 22 y quinto transitorio del decreto por el que se abroga la Ley Federal de las Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2021.

El 8 de julio de 2021, se publicó en las listas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el acuerdo de fecha 7 de julio de 2021, en el cual se negó la suspensión solicitada por el Instituto, mismo que fue notificado a este el 12 de julio de 2021, interponiéndose el recurso de reclamación correspondiente en contra de la negativa el 3 de agosto de 2021, mismo que fue admitido a trámite por acuerdo de fecha 11 de agosto de ese mismo año.

Mediante acuerdo de fecha 4 de marzo de 2022, notificado a este instituto el 11 de marzo de esa misma anualidad, se remitió a la resolución del 10 de noviembre de 2021, dictada por la Primera Sala del máximo tribunal en el recurso de reclamación 74/2021-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 81/2021, en la que se resolvió el recurso como procedente y fundado, se revocó el acuerdo recurrido y se concedió a este Instituto actor la suspensión solicitada en la demanda del expediente principal, acompañada también del voto particular formulada por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Por tanto, para la integración de este anteproyecto se está dando cumplimiento a lo establecido en la suspensión decretada en la resolución del 10 de noviembre de 2021, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en lo relativo al recurso de reclamación 74/2021-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 81/2021, cuyos resolutivos a la letra se indica.

Primero. Es procedente y fundado el presente recurso de reclamación.

Segundo. Se revoca el auto recurrido del 7 de julio de 2021, dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 81/2021.

Tercero. Se concede la suspensión solicitada respecto de los actos señalados en la demanda principal de la controversia constitucional 81/2021, en términos del último considerando de esta sentencia.

Adicionalmente, en el considerando séptimo de la resolución del recurso de reclamación 74/2021-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 81/2021, se advierte en la parte conducente las siguientes consideraciones de derecho.

65. Por lo tanto, con el fin de preservar la materia del juicio y evitar que se cause un daño irreparable, procede conceder la suspensión solicitada para el efecto de que las remuneraciones que perciban los servidores públicos del Instituto actor para el ejercicio fiscal actual y hasta en tanto se resuelva la controversia constitucional, no sean fijadas en términos de los preceptos impugnados de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, sino exclusivamente por lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo quinto al vigésimo, fracción II, 75 y 127 de la reforma constitucional federal... perdón, de la Constitución Federal. Así como el tercero transitorio del decreto de reforma constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2009.

80. Debe concluirse que no se actualiza ninguna de las referidas prohibiciones, pues la concesión de la suspensión se concede para que no se apliquen las normas al Instituto actor y, en su lugar, se mantengan las remuneraciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de las normas impugnadas, esto es se mantenga vigente una previsión salarial previamente existente, que en su momento no puso en peligro la seguridad o economía nacional, o las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano.

En otras palabras, no se otorga la suspensión para deje de aplicarse algún acto que tenga por objeto o finalidad la protección de alguno de los bienes jurídicos previstos en el artículo 15 de la legislación, sino para que no se aplique en contra del Instituto actor una política de reducción salarial sobre emolumentos que ya se venían contemplando.

82. Por tanto, habiéndose acreditado que no se actualiza ninguno de los criterios negativos y, por el contrario, habiendo constatado que se colman los criterios positivos establecidos por jurisprudencia del Pleno de esta Suprema Corte, debe revocarse el acuerdo impugnado y concederse la suspensión solicitada por la parte actora en la controversia constitucional 81/2021, para el efecto de que las

remuneraciones que perciban los servidores públicos del Instituto actor para el ejercicio fiscal actual y hasta en tanto se resuelva la controversia constitucional, no sean fijadas en términos de la ley reclamada, sino exclusivamente por lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo quinto al vigésimo, fracción II, 75 y 127 de la Constitución Federal, así como el tercero transitorio del decreto de reforma constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.

Lo anterior, para el efecto de que se mantenga la previsión salarial previamente existente, que en su momento no puso en peligro la seguridad o economía nacional, o las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano, esto es que se contemplen las cantidades y montos fijados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2025 se realizó mediante un ejercicio de detección y priorización de necesidades de las unidades administrativas, con base en las atribuciones que la Constitución y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión otorgan al Instituto, incluyendo sus atribuciones como autoridad en materia de competencia económica en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Que el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2025 que se presenta al Pleno no excede el monto ejercido en 2023 en términos reales, por lo que la política de gasto del IFT se encuentra alineada a los principios de economía, racionalidad, austeridad, responsabilidad, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Ley Federal de Austeridad Republicana.

En este sentido, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2025 considera un monto total de mil 680 millones de pesos, menor en 2% en términos reales al presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados para el año 2024. Y ha sido elaborado con la finalidad de que la Cámara, de conformidad con lo mandado por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción II de la Constitución, garantice la suficiencia presupuestal de este Instituto a fin de permitir el ejercicio eficaz y oportuno de sus competencias.

En caso de que la Cámara de Diputados realice una reasignación a la baja, existirá el riesgo de que el Instituto no pueda atender sus obligaciones constitucionales.

Lo anterior es acorde con la política de gasto del Instituto, que se basa en la generación de resultados tangibles para la sociedad mexicana, recuperando la brecha ocasionada en 2019 al verse disminuido considerablemente el

presupuesto asignado, ajustándose al entorno en materia de austeridad y remuneraciones de los servidores públicos.

Asimismo, dicha política de gasto se mantendrá orientada al cumplimiento de sus objetivos y funciones sustantivas, mediante la instrumentación de políticas de ahorro que le permitan sostener un nivel de ejercicio razonable del gasto, siempre por debajo del crecimiento anual de la inflación.

Que en atención a lo previsto en los artículos segundo, fracción XXXII bis, y XVII, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2025 cumple con la estimación de mil 729.18 millones de pesos de límite de gasto, límite máximo del gasto corriente estructural, consistente en que el gasto neto total en 2025 de los capítulos 1000, servicios personales; 2000, materiales y suministros; 3000, servicios generales, y 4000, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas del clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal no podrá ser superior en términos reales al gasto corriente estructural reportado en la cuenta pública 2023 en dichos capítulos de gasto.

En este sentido, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente manera: capítulo 1000, servicios personales, mil 121.89 millones; capítulo 2000, materiales y suministros, 7.41 millones; capítulo 3000, servicios generales, 493.98 millones; capítulo 4000, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, 4.23 millones; capítulo 5000, bienes muebles e inmuebles, 52.49 millones, y capítulo 6000, inversión pública, cero, cero pesos. Para hacer un total de mil 680 millones.

Es importante señalar que se hará un ajuste en la página 8 del acuerdo, debido a un error mecanográfico en la primera columna de la tabla que indica el autorizado 2024, que no afecta los totales por capítulo antes señalado.

En caso de merecer su aprobación, el anteproyecto que se presenta se hará llegar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público atendiendo los plazos legales, a fin de que se integre en el paquete del Presupuesto de Egresos de la Federación que será enviado a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Oscar.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para adelantar el sentido de mi voto a favor del anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2025, que propone el Comisionado Presidente con fundamento en el artículo 20, fracción X de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior, debido a que la normatividad vigente señala que los entes autónomos enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus proyectos de presupuesto, para que sean integrados al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación de este.

Es importante destacar que de conformidad con las medidas de austeridad a las que se ha sometido el sector público, la evolución presupuestal autorizada a este Instituto por la cámara de diputados presenta una disminución en términos reales de 40.61% en los últimos 10 años, equivalente a 812.2 millones de pesos en dicho periodo.

En congruencia con lo anterior, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio 2025, no excede el monto ejercido en 2024 en términos reales, ya que considera un monto de mil 680 millones de pesos, el cual es menor en términos reales al presupuesto autorizado por Cámara de Diputados para el año 2024, por lo que se requiere suficiencia presupuestal a fin de permitir el ejercicio eficaz y oportuno de nuestras obligaciones constitucionales.

Por lo anterior, mi voto será a favor del proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

En el asunto que se somete a nuestra consideración se propone aprobar el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal de Telecomunicaciones con el fin de que sea integrado al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Al respecto, es importante considerar que de 2014 a 2024 el presupuesto del Instituto ha presentado una reducción en términos reales de 40.61%, ha presentado una reducción en términos reales de 40.61%. Para el próximo ejercicio 2025, en apego a los principios de economía, racionalidad, austeridad, responsabilidad, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, este Instituto propone establecer un gasto total en términos reales menor al presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados para el año 2024.

Si este proyecto... así, este proyecto de presupuesto permitirá al Instituto operar con niveles mínimos de gasto, sin descuidar el desempeño de sus facultades y atribuciones constitucionales.

Asimismo, quisiera recalcar que el anteproyecto de presupuesto para 2025 no excede el monto ejercido en 2024 en términos reales, por lo que la política de gasto del IFT se encuentra alineada de manera rigurosa y consistente con los principios previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Por lo anterior, adelanto que mi voto será a favor del proyecto.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Como primera parte me gustaría reconocer el trabajo que se ha realizado por parte de todas las unidades involucradas, y en específico de la Unidad de Administración por este esfuerzo analítico y de reducción y de mínimos indispensables para el desarrollo de nuestras tareas.

Esto es, esta propuesta de presupuesto se parte de un mínimo indispensable para el desarrollo eficiente de las labores de este Instituto, las cuales están mandatadas en la Constitución. Y, además, parte de una visión de austeridad que el Instituto ha seguido desde el inicio de sus operaciones en 2014, lo cual se demuestra con un descenso constante en términos reales del presupuesto solicitado, además de que sigue el principio de eficiencia, es decir, hacer el máximo de tareas para lograr los resultados esperados con el mínimo de recursos.

Esta propuesta además continúa con esta tendencia que llevamos desde prácticamente el inicio de las operaciones de este Instituto, de una reducción constante en términos reales del presupuesto, en esta ocasión por más con un descenso superior al 40% respecto al año 2014, y que en términos reales también es menor a lo que solicitamos en 2024.

También, esta propuesta cumple con las sentencias y mandatos judiciales vigentes, demostrando de esta forma el compromiso permanente de este Instituto con el estricto cumplimiento de los mandatos y resoluciones judiciales.

Cabe señalar también que esta propuesta de presupuesto reitera el compromiso que tiene el Instituto no sólo con la rendición de cuentas por el mejor manejo de los recursos que recibe y por brindar resultados, sino que además muestra el compromiso y la responsabilidad de ejercerlo de manera austera, responsable y con la mayor transparencia.

Dicho esto y considerando que se cumple con todos los procedimientos y formalidades legales, que se cumple con los principios de austeridad y de máxima eficiencia, que además se hizo un ejercicio exhaustivo para detectar cuáles eran los rubros donde podrían existir eficiencias y que, además, se está cumpliendo con los mandatos judiciales vigentes, además de solicitar los mínimos indispensables y en ningún caso más allá de lo que estrictamente requiere este Instituto, es que adelanto que mi voto será a favor de la presente propuesta.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Yo también fijo postura en este asunto.

Y antes que nada, igual que ya lo han señalado los Comisionados, reconocer la labor profesional de la Unidad de Administración, así como de las demás áreas del Instituto que colaboraron para la integración de este anteproyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el cual se realizó mediante un ejercicio de detección y priorización de necesidades de las unidades administrativas del IFT, así como con base en las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley Federal de Competencia Económica le otorgan a este Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Quiero resaltar que el anteproyecto de presupuesto que hoy se pone a nuestra consideración contempla un presupuesto responsable, con el cual se busca que este Instituto pueda cumplir de manera efectiva y adecuada con sus objetivos y funciones sustantivas, y así el presente anteproyecto se apega, como todos los años, a una política de ahorro y austeridad.

Muestra de ello es que al cierre del ejercicio fiscal de 2024 el Instituto estima cumplir con una meta de ahorro presupuestario de 20 millones de pesos, mismos que se obtienen principalmente de ahorros y economías por vacancia, por procedimientos de licitación pública, así como por la aplicación de los lineamientos de austeridad y disciplina presupuestaria, emitidos por el Instituto para el ejercicio fiscal de 2024.

Por lo que, nada más para ilustrar, entre 2014 y 2024 el IFT habrá reintegrado a la Tesorería de la Federación un monto de más de 379 millones de pesos por ese concepto.

Como ya se ha resaltado aquí, el anteproyecto de presupuesto que se tiene contemplado remitir al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público considera un monto total de mil 680 millones de pesos, el cual ha presentado una disminución en términos reales del 40.61% en el periodo que va del 2014 al presente año. Eso representa un poco más de 812.2 millones de pesos.

También me gustaría resaltar que los sectores que regula el Instituto Federal de Telecomunicaciones tienen un impacto transversal en múltiples industrias y actividades productivas de la economía de nuestro país. Además, al hablar de la labor regulatoria, esta no sólo comprende el desarrollo eficiente de dichos sectores, sino también el promover el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones en el contexto del ecosistema digital, por lo que para todo ello se requiere de un equipo de servidores públicos altamente calificado y especializado en diversas disciplinas, así como de suficiencia presupuestal para realizar con eficacia y eficiencia todas esas funciones que la Constitución encomendó a este Instituto, ello con el propósito primordial de generar beneficios para toda la sociedad mexicana.

Por estas razones y en virtud de que el anteproyecto que hoy se somete a nuestra consideración se encuentra debidamente fundado y motivado, es que también adelanto que mi voto será a favor del proyecto.

Y de no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.22.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.22 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Con eso pasamos al rubro de asuntos generales, y solicito dé cuenta de ellos.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, bajo el rubro de asuntos generales tenemos el numeral II.1, relativo al Informe que presenta el Comisionado Arturo Robles respecto de su participación como Jefe Alternativo de la delegación de México y en su calidad de Presidente del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, durante la cuadragésima cuarta Reunión del Comité Consultivo Permanente II, que se llevó a cabo del 23 al 27 de septiembre de 2024.

Y bajo el numeral II.2, se encuentra el Informe que presenta el Comisionado Javier Juárez, respecto de su participación en representación de este Instituto en el evento denominado "ConvergenciaShow 2024 - Expo Guadalajara", celebrado el pasado 3 de octubre de 2024.

Son todos los asuntos, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la sesión siendo las 7 de la tarde, 7 de la noche con 33 minutos del día de su inicio.

Muchas gracias.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Vigésima sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 30 de octubre de 2024.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2024/11/12 1:10 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 144359
HASH:
2DCC31C8B11EB24E9646909F88C22B04750AEE8128C806
7C17E3399D0A23DA14

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

	Concepto	Donde:
	Identificación del documento	Versión Estenográfica de la XXVI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 30 de octubre de 2024.
	Fecha de elaboración de versión pública y fecha de clasificación del Comité	Fecha de elaboración: 20 de noviembre de 2024. Fecha de clasificación: 28 de noviembre de 2024. Conforme al Acuerdo 41/SO/22/24 del Comité de Transparencia.
	Área	Secretaría Técnica del Pleno.
	Supuestos o hipótesis de confidencialidad	Hechos y actos de carácter económico relativos a personas morales, que únicamente incumbe a sus titulares: en el asunto I.8 del Orden de Día, en las páginas 28, 32 y 33. Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.
	Fundamento Legal	Artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por constituir hechos y actos de carácter económico relativos a personas morales cuya divulgación pudiera ser útil para un competidor y que puede afectar la estrategia comercial de diversos agentes económicos.
	Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	<ul style="list-style-type: none"> - Titulares de la Información. - Comisionados y sus Oficinas. - Dirección General de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión, de la Unidad de Política Regulatoria. - Secretaría Técnica del Pleno. - Prestador de servicios de estenografía.
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico y cargo de la persona servidora pública	<p>David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.</p>	